

Sistema Peruano de Información Jurídica

Miércoles, 01 de abril de 2009

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Declaran Duelo Nacional el día 2 de abril de 2009

DECRETO SUPREMO N° 020-2009-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el día de hoy, martes 31 de marzo de 2009, se ha producido el sensible fallecimiento del ex Presidente de la República Argentina, señor Raúl Ricardo Alfonsín, restaurador de la democracia en ese país;

Que, el Presidente Raúl Alfonsín actuó siempre como un gran amigo de nuestro país, luchando por el fortalecimiento de las relaciones entre Argentina y Perú y por la integración latinoamericana, participando también en reuniones y acciones por la restauración de la democracia peruana;

Que, durante su gobierno apoyó activamente las vinculaciones económicas entre nuestros dos países;

Que, el Gobierno Constitucional de la República del Perú, recogiendo el profundo pesar que embarga a la República Argentina por tan sentida desaparición, desea honrar y exaltar la memoria de tan ilustre ex Presidente argentino;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Declárese Duelo Nacional el día 2 de abril de 2009, día de las exequias del ex Presidente de la República Argentina, don Raúl Ricardo Alfonsín.

Artículo 2.- Dispóngase que en el día declarado como Duelo Nacional, el Pabellón Nacional sea izado a media asta en todos los edificios públicos, instalaciones militares, bases, buques, locales policiales y demás dependencias del Estado en todo el territorio nacional así como en las misiones diplomáticas, consulares y representaciones permanentes del Perú en el exterior.

Artículo 3.- El día declarado como Duelo Nacional será laborable.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores y la Ministra de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

Sistema Peruano de Información Jurídica

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia y
Encargada del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

Crean la Comisión de Alto Nivel para la Gestión e Implementación del Proyecto “Museo de la Memoria”

RESOLUCION SUPREMA Nº 059-2009-PCM

Lima, 31 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover una cultura de paz a partir del respeto a los derechos humanos, la equidad, la libertad y la democracia representativa;

Que, el Gobierno de la República Federal de Alemania ha manifestado su intención de financiar la construcción y sostenibilidad del “Museo de la Memoria”, tal como consta en el “Acta Final de las Negociaciones sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania” sostenidas el 25 y 26 de septiembre de 2008;

Que, es necesario disponer la conformación de un grupo de personalidades de alto nivel que coordine y promueva el diseño, organización, implementación y gestión del Proyecto “Museo de la Memoria”, a cargo de las entidades involucradas, velando porque dicho Museo represente, con objetividad y espíritu amplio, la tragedia que vivió el Perú a raíz de las acciones subversivas desarrolladas por Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru durante las dos últimas décadas del siglo XX, con el propósito de mostrar a los peruanos las trágicas consecuencias que resultan del fanatismo ideológico, la trasgresión de la Ley y la violación de los derechos humanos, de suerte que nuestro país no vuelva a revivir tan lamentables experiencias;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto de la Comisión de Alto Nivel.

Créase la Comisión de Alto Nivel con el objeto de coordinar y promover el diseño, organización, implementación y gestión del Proyecto “Museo de la Memoria”, con la cooperación del Gobierno Federal de Alemania.

Artículo 2.- De las funciones de la Comisión de Alto Nivel.

La Comisión de Alto Nivel tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar con las Entidades competentes y el Gobierno de la República Federal de Alemania, las acciones necesarias para viabilizar el apoyo financiero que permita implementar y operar el Museo de la Memoria. El Ministerio de Educación, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y el Instituto Nacional de Cultura - INC prestarán su cooperación para tal objetivo.

b) Gestionar la ejecución, organizar y poner en operaciones el Museo de la Memoria.

c) Promover la obtención de financiamiento para garantizar la operatividad del Museo de la Memoria, a través de la cooperación internacional no reembolsable, en coordinación con las Entidades Públicas competentes.

d) Velar porque el Museo de la Memoria represente con objetividad y espíritu amplio la tragedia que vivió el Perú a raíz de las acciones subversivas de Sendero Luminoso y el

Sistema Peruano de Información Jurídica

Movimiento Revolucionario Túpac Amaru durante las dos últimas décadas del siglo XX, con el propósito de mostrar a los peruanos las trágicas consecuencias que resultan del fanatismo ideológico, la transgresión de la Ley y la violación de los derechos humanos, de suerte que nuestro país no vuelva a revivir tan lamentables experiencias.

Artículo 3.- Conformación de la Comisión de Alto Nivel

La Comisión de Alto Nivel estará integrada por las siguientes siete personalidades de distinguida e intachable trayectoria personal y profesional, de manera ad honorem:

- Señor doctor Mario Vargas Llosa, quien la presidirá;
- Monseñor Luis Armando Bambarén Gastelumendi;
- Señor doctor Enrique Martín Bernal Ballesteros;
- Señor arquitecto Frederick Cooper Llosa;
- Señor Fernando de Szyszlo Valdelomar;
- Señor doctor Salomón Lerner Febres; y
- Señor antropólogo Juan Manuel Ossio Acuña.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros actuará como Secretaría Técnica de la Comisión de Alto Nivel para brindar el soporte administrativo y logístico necesario.

Artículo 5.- Vigencia de la norma

La presente Resolución Suprema entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

La presente norma será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Educación, el Ministro de Relaciones Exteriores y la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia y
Encargada del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

Aprueban Lineamientos para la Accesibilidad a páginas web y Aplicaciones para telefonía móvil para las instituciones públicas del Sistema Nacional de Informática

RESOLUCION MINISTERIAL N° 126-2009-PCM

Lima, 25 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Sistemas son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 44 de la precitada Ley establece que los Sistemas están a cargo de un Ente Rector, el cual se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI, se constituye en el Órgano Técnico Especializado dependiente jerárquicamente del Presidente del Consejo de Ministros, y se encarga de dirigir, como Ente Rector, el Sistema Nacional de Informática, y de implementar la Política de Gobierno Electrónico e Informática;

Que, la accesibilidad a páginas web por parte de personas con discapacidad visual es un tema de inclusión social que se encuentra planificado dentro del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana, aprobada por Decreto Supremo N° 031-2006-PCM, debiendo el Estado en su rol promotor, implementar iniciativas en este tema;

Que, la Internet y la telefonía móvil constituyen herramientas tecnológicas importantes para ampliar la cobertura de los servicios públicos del Estado, mediante la implementación de aplicaciones de software, basado en estándares, que funcionen sobre dichas herramientas tecnológicas para implementar servicios en línea;

Que, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI, en el marco de sus funciones, ha propuesto lineamientos para el diseño accesible de páginas web para las entidades del Sistema Nacional de Informática, a efectos de continuar con el desarrollo y la implementación de la infraestructura de Gobierno Electrónico en el marco de la Agenda Digital Peruana, el cual comienza con la identificación y evaluación de los componentes funcionales requeridos, la adopción de estándares abiertos y aceptados internacionalmente, la planificación y uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración Pública;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y el Decreto Supremo N° 031-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos para la Accesibilidad a páginas web y Aplicaciones para telefonía móvil.

Aprobar los Lineamientos para la Accesibilidad a páginas web y Aplicaciones para telefonía móvil para instituciones públicas del Sistema Nacional de Informática, que serán publicados en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Artículo 2.- De la aplicación de los Lineamientos.

Los Lineamientos para la Accesibilidad señalados en el artículo precedente, se aplicarán a partir del día siguiente de su publicación en el Portal del Estado Peruano para todas aquellas páginas web y portales de Internet de instituciones públicas cuyo desarrollo, programación y/o actualización aún no han sido aprobados por la institución correspondiente o estén en la etapa de diseño. Para los demás casos, las entidades públicas tienen un plazo de treinta (30) meses para su implementación, por lo que deberán considerar en sus respectivos Planes Operativos Informáticos (POI) las actividades necesarias con esa finalidad.

Artículo 3.- De las responsabilidades.

La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, será la encargada de supervisar que todas las instituciones públicas apliquen los Lineamientos para la Accesibilidad a sus páginas web y portales institucionales, así como también dará la orientación y asesoría respectiva para la aplicación de la presente norma.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

Designan Asesor del Presidente del Consejo de Ministros

RESOLUCION MINISTERIAL N° 134-2009-PCM

Lima, 31 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, el Presidente del Consejo de Ministros podrá contar con asesores designados mediante Resolución Ministerial;

Que se ha visto por conveniente designar a uno de los asesores del Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor PIERRE AUGUSTO NALVARTE SALVATIERRA en el cargo de Asesor del Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

Designan Asesor del Presidente del Consejo de Ministros

RESOLUCION MINISTERIAL N° 135-2009-PCM

Lima, 31 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, el Presidente del Consejo de Ministros podrá contar con asesores designados mediante Resolución Ministerial;

Que se ha visto por conveniente designar a uno de los asesores del Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor GINO ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA en el cargo de Asesor del Presidente del Consejo de Ministros.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

Disponen inscripción de la “Mancomunidad Municipal del Sur de Celendín - MAMSURCE” en el Registro de Mancomunidades Municipales

RESOLUCION DE SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION N° 020-2009-PCM-SD

Lima, 30 de marzo de 2009

VISTOS:

La solicitud de fecha 18 de febrero de 2009, Informes Técnicos de Viabilidad, Acuerdo de Concejo N° 010-2008, de la Municipalidad Distrital de Jorge Chávez, Acuerdo de Concejo N° 005-2008, de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, Acuerdo de Concejo N° 012-2007, de la Municipalidad Distrital de Oxamarca, Acuerdo de Concejo N° 146-2008/MDS, de la Municipalidad Distrital de Sucre, Acuerdo de Concejo N° 014-2007, de la Municipalidad Distrital de Utco, Acta de Constitución, Estatuto de la “Mancomunidad Municipal del Sur de Celendín - MAMSURCE” y el Informe N° 004-2009-PCM/SD-OGINCHL.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, en el artículo 2, define a ésta como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de prestación conjunta de servicios y ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29029 establece que la Mancomunidad Municipal tiene personería jurídica propia y aprueba su estatuto conforme a las normas del Código Civil, debiendo señalar su domicilio, ámbito territorial, objeto y funciones, órganos directivos, recursos, plazo de duración, reglas de disposición de bienes en caso de disolución y otras condiciones necesarias para su funcionamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2008-PCM, se dispuso abrir el Registro de Mancomunidades Municipales y aprobar su reglamento, estableciéndose los requisitos para la inscripción de éstas;

Que, mediante la solicitud de vistos, los señores alcaldes de las Municipalidades Distritales de Jorge Chávez, José Gálvez, Oxamarca, Sucre, y Utco, en la provincia de Celendín, en el departamento de Cajamarca; solicitan la inscripción de la “Mancomunidad Municipal del Sur de Celendín - MAMSURCE”;

Que, los informes técnicos de viabilidad de vistos, contienen el diagnóstico de cada uno de los distritos ubicados en el ámbito territorial de la mancomunidad con datos generales sobre los recursos naturales, población, educación, salud, el índice de desarrollo humano y un análisis FODA a nivel distrital. Asimismo, comprende un análisis interno de la municipalidad distrital. Por otro lado, se precisa la ubicación geográfica de la mancomunidad, objetivos, importancia, propuesta de estructura y expectativas sobre la mancomunidad municipal a conformarse; que en su conjunto justifican la viabilidad para la constitución de la “Mancomunidad Municipal del Sur de Celendín - MAMSURCE”;

Que, por los Acuerdos de Concejo Municipal de vistos, las Municipalidades Distritales de Jorge Chávez, José Gálvez, Oxamarca, Sucre, y Utco, aprueban la constitución de la “Mancomunidad Municipal del Sur de Celendín - MAMSURCE”;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal del Sur de Celendín - MAMSURCE”, aprobado por los Alcaldes de las Municipalidades que integran esta Mancomunidad, señala como fines de la misma los siguientes: a) promover, gestionar y ejecutar proyectos de inversión social y económica interdistrital en el ámbito de competencia de la mancomunidad municipal, b) promover una gestión municipal moderna, eficiente y transparente, institucionalizando la participación ciudadana bajo una visión proactiva y concertada de la mancomunidad municipal, c) fomentar e implementar planes y experiencias conjuntas de desarrollo de capacidades, asistencia técnica e investigación tecnológica en convenio con universidades e institutos superiores públicos y privados, d) Promover, elaborar, gestionar e implementar proyectos ante entidades nacionales e internacionales públicas y/o privadas que busquen y auspicien el desarrollo económico, productivo, ambiental y cultural, e) impulsar acciones de desarrollo económico local, potenciando las principales actividades económicas del territorio mancomunado para incrementar las oportunidades de empleo y mejorar los ingresos económicos de la población y la calidad de vida de la población, y f) acreditar capacidades en los actores públicos y privados, con el propósito de fortalecer el sistema institucional mancomunado;

Que, el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal del Sur de Celendín - MAMSURCE”, contiene información sobre denominación, domicilio, ámbito territorial, objeto, funciones, órganos directivos, recursos, plazo, condiciones para la admisión, renuncia y exclusión de sus miembros, requisitos para la modificación del estatuto y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución; conforme con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 016-2008-PCM;

Que, de conformidad con la solicitud de inscripción, Informes Técnicos de Viabilidad, Acuerdos de Concejo Municipal, Acta de Constitución y Estatuto de la “Mancomunidad Municipal del Sur de Celendín - MAMSURCE”, se ha cumplido con lo establecido por los principios, objetivos y requisitos mencionados en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley N° 29029, y con lo dispuesto en el artículo 4, de la Resolución Ministerial N° 016-2008-PCM;

Que, acorde con el Informe N° 004-2009-PCM/SD-OGINCHL, procede que la Secretaría de Descentralización, mediante la resolución correspondiente, disponga la inscripción de la “Mancomunidad Municipal del Sur de Celendín - MAMSURCE”, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29029, la Resolución Ministerial N° 016-2008-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales, a la “Mancomunidad Municipal del Sur de Celendín - MAMSURCE”; integrada por las Municipalidades Distritales de Jorge Chávez, José Gálvez, Oxamarca, Sucre y Atco, en la provincia de Celendín, en el departamento de Cajamarca.

Artículo 2.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la “Mancomunidad Municipal del Sur de Celendín - MAMSURCE” como sigue:

Presidente: Neiser Fernando Chávez Chávez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Gálvez

Vicepresidente: Deyner Araujo Chávez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jorge Chávez

Vocal: Gerardo Rómulo Machuca Aguilar, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sucre

Sistema Peruano de Información Jurídica

Vocal: Santos Quisquiche Aguilar, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oxamarca

Vocal: Oscar Mercedes Campos Díaz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Utco

Artículo 3.- Registro de Anexos

Inscribir el Acta de Constitución y el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal del Sur de Celendín - MAMSURCE”, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Independientemente de ello, el Estatuto y los actos que se ejecuten bajo su marco, deberán sujetarse a las demás normas aplicables, conforme sea necesario.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en la página Web de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/sd.

Artículo 5.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAUL MOLINA MARTÍNEZ
Secretario de Descentralización

AGRICULTURA

Disponen la reestructuración de la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio ante la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0280-2009-AG

Lima, 27 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 83 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para asegurar que el proceso de transferencias se realice en forma progresiva y ordenada conforme lo dispone la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, el Poder Ejecutivo debe constituir Comisiones Sectoriales de Transferencia, presididas por el Viceministro del sector correspondiente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1442-2006-AG, modificada por Resolución Ministerial N° 1523-2006-AG, se reestructuró la conformación de la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Nacional de Descentralización, hoy Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, diferentes entidades del Ministerio de Agricultura, que integraban la citada Comisión, han sido objeto de fusión por absorción y en el marco del Decreto Legislativo N° 997 que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones como un instrumento de gestión que desarrolla la nueva estructura orgánica del Ministerio;

Que, en tal sentido, es necesario adecuar la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura ante la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, la que se encargará de realizar las coordinaciones para la transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; así como la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reestructurar la conformación de la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura ante la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

- Viceministro de Agricultura, quien la presidirá.
- Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Director General de la Oficina de Administración.
- Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.
- Jefe Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
- Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.
- Director de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional, quien actuará como Secretario Técnico de la Comisión.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 1442-2006-AG y 1523-2006-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura

Aprueban relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a la función específica del artículo 51, literal p de la Ley N° 27867

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0281-2009-AG

Lima, 27 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA en el marco de la Ley N° 27444;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de los referidos lineamientos, establece que corresponde a los Ministerios publicar la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales, incluyendo su denominación, plazo y requisitos máximos a solicitar;

Que, asimismo dispone que a partir de dicha publicación, corresponderá a los Gobiernos Regionales adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, pudiendo en cualquier caso fijar un plazo menor de atención o menores requisitos en los procedimientos;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, los órganos del Sector involucrados en el proceso de transferencia de la función específica del literal “p” del artículo 51 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha identificado la relación de procedimientos administrativos que estarán a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura relacionada con esa función, por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Legislativo N° 997, el artículo 11 y el inciso b) del artículo 12, de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG y el inciso 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de relación de procedimientos administrativos

Aprobar la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a la función específica del literal “p” del artículo 51 de la Ley N° 27867, incluyendo la denominación, plazo máximo de atención y requisitos máximos a solicitar respecto de los procedimientos, que en Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación en el Portal

La relación de procedimientos que se aprueba por la presente Resolución deberá ser publicada en el Portal del Ministerio de Agricultura, dentro de los dos días siguientes a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura

(*) Ver gráficos publicados en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.

Encargan a funcionarios diversos cargos en el PRONAMACHCS

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0283-2009-AG

Lima, 27 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vacantes los cargos de Gerente de Planeamiento, Gerente de Producción y Transformación Agraria, Gerente de Manejo de Recursos Naturales y Cambio Climático y Sub Gerente de Capacitación y Difusión de la Gerencia de Organización y Gestión de Microcuencas del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 566-2007-AG modificada por Resolución Ministerial N° 770-2007-AG, se encargó al Ing. Andrés Edmundo Pardo Narváez, en su calidad de Jefe de la Unidad de Programas y Proyectos de la Gerencia de Planeamiento, las funciones de Gerente de Organización y Gestión de Microcuencas del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos -PRONAMACHCS;

Que, habiendo acontecido el fallecimiento del citado funcionario, se ha visto por conveniente encargar las funciones de Gerente de Organización y Gestión de Microcuencas del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2008-AG, se dispuso la fusión en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, que tendrá la calidad de absorbente,

Sistema Peruano de Información Jurídica

entre otras instituciones del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, que tendrá la condición de absorbida, proceso que debe culminar el 31 de marzo de 2009;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar, con eficacia anticipada al 07 de enero de 2009, a los siguientes funcionarios, en los cargos que a continuación se indican, del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS:

* Ismael Ángel Espinoza Donayre, las funciones de Gerente de Planeamiento, quien retendrá su cargo de Planificador IV de la Unidad de Presupuesto.

* César Antonio Castro Vargas, las funciones de Gerente de Producción y Transformación Agraria, quien retendrá su cargo de Sub Gerente de Agronegocios y Mercado.

* Ángel Fernando Toscano Santayana, las funciones de Gerente de Manejo de Recursos Naturales y Cambio Climático, quien retendrá su cargo de Profesional en Ciencias Agropecuarias IV.

Artículo 2.- Encargar, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2008, a Jorge Luis Arreluce Delgado, las funciones de Sub Gerente de Capacitación y Difusión de la Gerencia de Organización y Gestión de Microcuencas, quien retendrá su cargo de Profesional Especialista de Capacitación Profesional IV, del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS.

Artículo 3.- Encargar, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2008, a Gustavo Timaná Serrato, las funciones de Gerente de Organización y Gestión de Microcuencas, quien retendrá su cargo de Profesional Coordinador de Microcuenca Piloto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura

Aprueban Directiva Institucional “Difusión del Código de Ética de la Función Pública, Elaboración de Medidas contra la Corrupción y Resolución de Denuncias”

RESOLUCION JEFATURAL N° 0091-2009-INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Lima, 30 de marzo de 2009

VISTO:

El Oficio N° 119-2009-INIA/SG; sobre propuesta de Directiva Institucional denominada “Difusión del Código de Ética de la Función Pública, Elaboración de Medidas contra la Corrupción y Resolución de Denuncias”, formulada por el Secretario General del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; y,

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por Ley N° 27815 se aprueba el Código de Ética de la Función Pública, desarrollando en su contenido las disposiciones orientadas a establecer principios, deberes y prohibiciones de naturaleza ética que rigen para todos los servidores públicos de las entidades de la Administración pública; prescribiendo en la Segunda Disposición Complementaria y Final, que el Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros la reglamente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, con la finalidad de coadyuvar a la transparencia en el ejercicio de la función pública así como a la mejora de la gestión y de la relación con los usuarios de los servicios;

Que, con la Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, de fecha 30 de enero de 2009, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba la Directiva N° 001-2009-PCMSGP, denominada: "Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo"; disponiéndose en el artículo 4 de la Directiva, que la promoción de ésta, en todas las entidades de la Administración Pública recae en el órgano de la Secretaría General o quien haga sus veces, conforme a la ley sobre la materia;

Que, Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura, creado por Decreto Ley N° 25902, artículo 17, modificado por la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; con personería jurídica de Derecho Público Interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; y tiene a su cargo el diseño y ejecución de la estrategia nacional de innovación agraria;

Que, con el Oficio del Visto, el Secretario General del INIA solicita la aprobación de la Directiva Institucional denominada "Difusión del Código de Ética de la Función Pública, Elaboración de Medidas contra la Corrupción y Resolución de Denuncias", siendo necesario emitir la Resolución Jefatural que la apruebe;

Estando a las facultades establecidas por el Artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG y con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Extensión Agraria y de la Dirección de Investigación Agraria, de las Oficinas Generales de Administración y de Planificación, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la Directiva Institucional N° 001-2009-INIA-S.G/J denominada "Difusión del Código de Ética de la Función Pública, Elaboración de Medidas contra la Corrupción y Resolución de Denuncias", que consta de Ocho (8) Títulos y Cuatro (4) Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Directiva a que se contrae el artículo precedente, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 3.- La Directiva aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución será publicada en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA (www.inia.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN RISI CARBONE
Jefe
Instituto Nacional de Innovación Agraria

ECONOMIA Y FINANZAS

Sistema Peruano de Información Jurídica

Establecen monto de colocación internacional de Bonos Globales al amparo del D.S. N° 065-2009-EF

RESOLUCION MINISTERIAL N° 167-2009-EF-75

Lima, 31 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-EF, se autorizó la emisión externa de bonos, en una o más colocaciones, hasta por un monto de US\$ 2 000 000 000,00 (DOS MIL MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) que se destinarán para reembolsar al Tesoro Público el apoyo prestado en virtud a los Decretos de Urgencia N° 031-2007 y N° 010-2008, para prefinanciar los requerimientos financieros del Sector Público No Financiero para el Año Fiscal 2010 hasta por un monto de US\$ 1 000 000 000,00 (UN MIL MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) en caso las condiciones de mercado de capitales sean favorables, y para financiar la operación de administración de deuda pública bajo la modalidad de recompra, total o parcial, de los Bonos Globales 2014;

Que, el Artículo 3 del referido Decreto Supremo dispone, entre otras cosas, que para los fines de la emisión internacional, los montos de las colocaciones serán determinados por Resolución Ministerial del Sector Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 065-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- El monto de la colocación internacional de Bonos Globales al amparo del Decreto Supremo N° 065-2009-EF, asciende a la suma de US\$ 1 000 000 000,00 (UN MIL MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

Fe de Erratas

DECRETO SUPREMO N° 065-2009-EF

Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 065-2009-EF, publicado el 24 de marzo de 2009.

DICE:

“Artículo 8.- Modificación de los Decretos Supremos N° 092-2007-EF y N° 216-2007-EF

8.1 Modifíquese el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 092-2008-EF en el extremo referido a los Asesores Financieros y colocadores de los Bonos Globales, que serán JP Morgan Securities Inc. y Goldman, Sachs & Co.
(...)”

DEBE DECIR:

“Artículo 8.- Modificación de los Decretos Supremos N° 092-2007-EF y N° 216-2007-EF

8.1 Modifíquese el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 092-2007-EF en el extremo referido a los Asesores Financieros y colocadores de los Bonos Globales, que serán JP Morgan Securities Inc. y Goldman, Sachs & Co.

Sistema Peruano de Información Jurídica

(...)"

Presentación de información presupuestaria para el año fiscal 2009

COMUNICADO N° 011-2009-EF-76.01

Se recuerda a los Pliegos Presupuestarios conformantes del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, que los plazos para la presentación de la información presupuestaria correspondiente al año fiscal 2009 a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, que debe ser remitida en el mes de abril, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

CUADRO DE PLAZOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA GOBIERNO NACIONAL

A CARGO DE LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS	
* Aprobación de los Calendarios de Compromisos de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6, numeral 6.1	Abril : Dentro de los cinco (5) primeros días de iniciado el mes.
* Presentación de la copia de la Resolución que aprueba los Calendarios de Compromisos. Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6, numeral 6.2	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
* Aprobación de las Ampliaciones de Calendarios de Compromisos. Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6, numeral 6.1	Mes 04 : desde el 01 al 20 de abril de 2009.
* Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban las Ampliaciones de los Calendarios de Compromisos. Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6, numeral 6.2	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
* Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional. Anexo 1 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 4, numeral 4.2	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
* Presentación de Copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria de Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras. Anexo 1 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 5, numeral 5.1 literal a).	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
* Aprobación de Modificaciones Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora. Anexo 1 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 5, numeral 5.1 literal b)	Mes 03 : Hasta el 13 de abril de 2009.
* Presentación de Copia de las Resoluciones de Modificaciones Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora. Anexo 1 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 5, numeral 5.1 literal b)	Mes 03 : Hasta el 17 de abril de 2009
* Información relativa al Proceso Presupuestario (Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos). Formatos N°s. 02/GN y 03/GN (Informes de Personal) Anexo N° 1 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 11	I Trimestre : hasta el 20 de abril de 2009

CUADRO DE PLAZOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA GOBIERNO REGIONAL

A CARGO DE LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS	
* Presentación de los Formatos N° 06 y 07 PEAS de Activos y Pensionistas. Anexo N° 2 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 16	Al 31 de marzo hasta el 10 de abril de 2009.
* Aprobación de los Calendarios de Compromisos. Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6 numeral 6.1	Abril : Dentro de los cinco (5) primeros días de iniciado el mes
* Presentación de la copia de la Resolución que aprueba los Calendarios de Compromisos. Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6 numeral 6.2	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
* Aprobación de las Ampliaciones de Calendarios de Compromisos. Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6 numeral 6.1	Mes 04: desde el 01 al 20 de abril de 2009
* Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban las Ampliaciones de los Calendarios de Compromisos. Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6 numeral 6.2	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
* Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional. Anexo 2 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art.6 numeral 6.4	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
* Presentación de Copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras. Anexo 2 Directiva N° 003-2007-EF/76.01 Art. 7 numeral 7.1, literal a).	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
* Aprobación de Modificaciones Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora. Anexo 2 Directiva N° 003-2007-EF/76.01 Art. 7 numeral 7.1, literal b).	Mes 03: Hasta el 13 de abril de 2009.
* Presentación de Copia de las Resoluciones de Modificaciones Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora. Anexo 2 Directiva N° 003-2007-EF/76.01 Art. 7 numeral 7.1, literal b).	Mes 03: Hasta el 17 de abril de 2009.
* Información relativa al Proceso Presupuestario (Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos). Anexo N° 2 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 16	I Trimestre : hasta el 20 de abril de 2009

Se exhorta a los responsables de la presentación de la información antes mencionada, dar cumplimiento estricto a los plazos de aprobación y remisión, según corresponda, a fin de permitir la fluidez y seguimiento del proceso presupuestario del Sector Público.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 31 de marzo de 2009

DIRECCION NACIONAL DEL PRESUPUESTO PUBLICO**EDUCACION****Modifican el TUPA del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
Tecnológica - CONCYTEC****RESOLUCION MINISTERIAL N° 0081-2009-ED**

Lima, 31 de marzo de 2009

Vistos, el Informe N° 1846-2008-ME/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 017-2008-MEVMGI/OAAE-UOM y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2002-ED se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC);

Que, por la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 28613 se modificó la denominación del CONCYTEC por la de Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, conservando su acrónimo de CONCYTEC;

Que, el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, el TUPA debe incluir aquellos servicios prestados con exclusividad por la entidad;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, atendiendo a la normatividad antes citada, es necesario suprimir los 11 procedimientos que no constituyen servicios prestados con exclusividad; modificar la calificación previa de silencio administrativo negativo por silencio administrativo positivo del único procedimiento y cambiar la denominación del CONCYTEC del Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1846-2008-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suprimir del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-ED, los siguientes procedimientos:

1	Financiamiento a Proyectos de Investigación y Desarrollo por Convocatoria Anual.
2	Financiamiento de Eventos Científicos y Tecnológicos.
3	Financiamiento de Publicaciones en Ciencia y Tecnología
4	Participación en Eventos Científicos y Tecnológicos
5	Participación de Científicos Visitantes en Apoyo a Proyectos de

Sistema Peruano de Información Jurídica

	investigación de Interés Nacional
6	Financiamiento de Proyectos Especiales de Investigación y Desarrollo
7	Financiamiento de Tesis de Post Grado
8	Becas de para Estudios de Post Grado en Ciencia y Tecnología en Universidades Peruanas.
9	Postulación a Becas Internacionales
10	Alta Especialización en Ciencia y Tecnología en el Extranjero
11	Autorización del CONCYTEC ante la OIM para Descuento del 50% al Valor de Pasajes

Artículo 2.- Modificar la calificación del Procedimiento N° 1: Acceso a la Información que posean o produzcan los diversos Órganos del CONCYTEC del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2003-ED, de acuerdo al texto que aparece en anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Entiéndase que toda denominación al acrónimo CONCYTEC de acuerdo al artículo 7 la Ley N° 28303 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; como Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Artículo 4.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

(* **Ver gráfico en la Base de Datos de TUPAS.**

(* **Ver gráficos publicados en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.**

ENERGIA Y MINAS

Modifican diversos aspectos del Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

DECRETO SUPREMO N° 021-2009-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, contiene los criterios para la remuneración correspondiente a las instalaciones pertenecientes a los Sistemas Complementarios de Transmisión;

Que, la referida norma reglamentaria dispone que los costos estándares que se empleen para determinar el monto de inversión de las instalaciones del Plan de Inversiones a ejecutarse durante los cuatro años siguientes al proceso regulatorio, serán los valores que se encuentren vigentes en la fecha de dicho proceso, lo cual representa un riesgo injustificado para los Usuarios y para los Agentes debido a que los costos en la fecha de construcción podrían haber variado significativamente respecto a los que estuvieron vigentes a la fecha del proceso regulatorio, por lo que resulta coherente establecer que los costos estándares que se empleen para determinar el monto de inversión de las instalaciones del Plan de Inversiones a ejecutarse durante los cuatro años siguientes al proceso regulatorio, serán los costos

Sistema Peruano de Información Jurídica

estándares que se encuentren vigentes en la fecha de entrada en operación comercial de las respectivas instalaciones;

Que, el Reglamento de Transmisión, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2007-EM, permite que las instalaciones comprendidas del Sistema Complementario de Transmisión puedan ser materia de procesos de licitación para su ejecución y operación, tomando como referencia, entre otros, los estudios elaborados para el Plan de Inversiones, razón por la cual es necesario introducir una etapa en los procesos regulatorios de transmisión para que el Ministerio de Energía y Minas identifique aquellas instalaciones comprendidas en el Plan de Inversiones que ameritan ser materia de dichos procesos de licitación;

Que, finalmente, deviene necesario complementar el marco normativo a efectos de facultar a OSINERGMIN para que, en defecto del concesionario, pueda elaborar el Plan de Inversiones y aprobarlo finalmente;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del literal a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

Modifíquese el numeral V) del literal a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, de acuerdo con lo siguiente:

“V) El Plan de Inversiones está constituido por el conjunto de instalaciones de transmisión requeridas que entren en operación dentro de un período de fijación de Peajes y Compensaciones. Será revisado y aprobado por OSINERGMIN y obedece a un estudio de planificación de la expansión del sistema de transmisión considerando un horizonte de diez (10) años, que deberá preparar obligatoriamente cada concesionario de las instalaciones de transmisión remuneradas exclusivamente por la demanda.

OSINERGMIN podrá elaborar y aprobar el Plan de Inversiones ante la omisión del concesionario correspondiente”.

Artículo 2.- Modificación del literal d) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

Modifíquese los numerales I) y II) y agréguese el numeral VI) en el literal d) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, de acuerdo con lo siguiente:

“I) El Costo Medio Anual de las instalaciones de transmisión del Plan de Inversiones se fijará preliminarmente en cada proceso regulatorio.

II) El Costo Medio Anual, de las instalaciones de transmisión, a que se refiere el numeral II) del literal b) del presente Artículo, se establecerá de forma definitiva con base a los costos estándares de mercado vigentes a la fecha de su entrada en operación comercial. Este costo se actualizará en cada proceso regulatorio conjuntamente con la fijación de Compensaciones y Peajes.”

(...)

“VI) En cada proceso regulatorio se deberá prever las siguientes etapas:

VI.1) Aprobación del Plan de Inversiones.

VI.2) Dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la aprobación del Plan de Inversiones, los concesionarios presentarán una solicitud al Ministerio, con copia a OSINERGMIN, identificando los proyectos del Plan de Inversiones que consideran deben ser licitados conforme al numeral 3.6 del Artículo 3 del Reglamento de Transmisión.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo indicado en el párrafo anterior, el Ministerio se pronunciará sobre lo solicitado y, de ser el caso, identificará los proyectos que serán licitados, quedando los demás proyectos dentro de los alcances del Plan de Inversiones.

En los plazos y formatos que establezca el Ministerio, los concesionarios presentarán al Ministerio el expediente técnico de cada uno de los proyectos identificados conforme al párrafo anterior. El expediente técnico debe contener, como mínimo, los estudios de ingeniería, el presupuesto referencial, los planos de rutas de las líneas y la ubicación de subestaciones.

VI.3) Aprobación de los Peajes conforme al literal i) del presente artículo, sin considerar los costos de las instalaciones a que se refiere el párrafo precedente. Los Peajes aprobados se reajustarán posteriormente a fin de reconocer los costos de estas instalaciones, conforme al procedimiento referido en el numeral V) anterior.”

Artículo 3.- Modificación del literal f) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

Agréguese el numeral II.4 al numeral II del literal f) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93- EM, de acuerdo con lo siguiente:

“II.4 La diferencia entre los costos estándares empleados en la fijación preliminar del Costo Medio Anual (numeral I, del literal d) precedente) y los costos estándares vigentes en el periodo de liquidación. Este criterio se debe aplicar por una sola vez a cada proyecto, en la liquidación inmediata posterior a su entrada en operación.”

Artículo 4.-Modificación de la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 027-2007-EM

Modifíquese la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 027-2007-EM, de acuerdo con lo siguiente:

“SEGUNDA: Las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión y de los Sistemas Complementarios de Transmisión que se fijen aplicando el Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, conforme ha sido modificado por el presente Decreto Supremo, se aplicarán a partir del 01 de noviembre del año 2009.”

Artículo 5.- Del refrendo y vigencia

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

INTERIOR

Precisan la naturaleza y denominación de las autoridades políticas del Ministerio del Interior

DECRETO SUPREMO N° 003-2009-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se establece que éste ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, entre otras, en materia de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de las autoridades políticas del Ministerio del Interior;

Que, acorde con ello, son funciones del Ministerio del Interior, normar, dirigir, coordinar, planificar, supervisar y controlar la acción de las autoridades políticas;

Que, es necesario precisar la naturaleza y denominación de las autoridades políticas del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo establecido en el Numeral 8) del artículo 188 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- De la Definición de las Autoridades Políticas

La Autoridad Política es el funcionario público que representa al Presidente de la República y al Poder Ejecutivo en el ámbito de su jurisdicción, vela por el carácter unitario del gobierno y garantiza la presencia del Estado en todo el territorio de la República.

Artículo 2.- De la Denominación de las Autoridades Políticas

Precisase que las Autoridades Políticas del Ministerio del Interior, son los Gobernadores y Tenientes Gobernadores en todo el territorio nacional.

El Gobernador es la autoridad política que ejerce competencia en los siguientes niveles: regional, provincial y distrital.

Artículo 3.- De la Designación de las Autoridades Políticas

El Ministerio del Interior en el ejercicio de las funciones de normar, dirigir, coordinar, planificar, supervisar y controlar el accionar de las autoridades políticas determina previa evaluación el número de éstas en función a criterios técnicos de zonificación territorial, densidad geográfica, realidad política, social y económica.

Los Gobernadores en el ámbito regional son designados mediante Resolución Ministerial y los Gobernadores a nivel provincial y distrital son designados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Gobierno Interior.

Artículo 4.- En tanto se implemente lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, continuará vigente el Decreto Supremo N° 004-2005-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, modificado mediante Decreto Supremo N° 003-2007-IN, respecto a las Autoridades Políticas.

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los treintiún días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Ministra del Interior

Rectifican la R.M. N° 080-2009-IN/CEPAD a fin de incluir a servidor en la aplicación de cese temporal sin goce de remuneraciones

Sistema Peruano de Información Jurídica**RESOLUCION MINISTERIAL N° 0243-2009-IN**

Lima, 30 de marzo de 2009.

VISTO:

El Oficio N° 01-2009-IN/CEPAD de fecha 03 de febrero de 2009, mediante el cual el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior de los Órganos No Policiales, designada mediante Resolución Ministerial N° 1640-IN-0901 del 5 de julio de 2006, solicita la rectificación de la Resolución Ministerial N° 080-2009-IN/CEPAD del 28 de enero de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2524-2006-IN-CEPAD del 26 de diciembre de 2006, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario en contra de los ex funcionarios, funcionarios y servidores del Ministerio del Interior, comprendidos en el Informe N° 401-2005. CG/SDR, "Examen Especial al Ministerio del Interior sobre Adquisición del Sistema Informático e Identificación Policial para la PNP y de la Ampliación y Modernización de la Central de Comunicaciones de Emergencia 105 - Período 1991-2000";

Que, por Resolución Ministerial N° 080-2009-IN/CEPAD del 28 de enero de 2009, propuesta por la Comisión Especial de Procedimientos Administrativo Disciplinarios, se resuelve entre otros, absolver y sancionar a ex funcionarios, funcionarios y servidores de la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior, comprendidos en el acotado Informe N° 401-2005-CG/SDR de la Contraloría General de la República;

Que, en la mencionada Resolución, la Comisión Especial de Procesos Administrativo Disciplinarios omitió considerar en el artículo 6, al servidor Raúl MERGE DE LA CRUZ, ex Jefe del Área de Almacén de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior, en cuanto a la aplicación de sanción de cese temporal sin goce de remuneraciones por dos (2) meses, conforme se desprende del Acta N° 001-2008 de la Comisión Especial de Procesos Administrativo Disciplinarios del Ministerio del Interior; siendo necesario rectificar el error en que se ha incurrido;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005- IN, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2007-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar, por omisión de la Comisión Especial de Procesos Administrativo Disciplinarios designada mediante la Resolución Ministerial N° 1640-IN-0901 del 05 de julio de 2006, el error incurrido en el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 080-2009-IN/CEPAD del 28 de enero de 2009, disposición que deberá quedar redactada como sigue:

"Artículo 6. - Sancionar con cese temporal sin goce de remuneraciones por dos (02) meses al señor Roger Manuel GONZALES GONZALES despachador de Aduanas de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y al señor Raúl MERGE DE LA CRUZ, ex jefe del Área de Almacén de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior".

Artículo 2.- Exhortar a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativo Disciplinarios, a actuar con mayor cuidado en la elaboración de las resoluciones a su cargo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES CABANILLAS B.
Ministra del Interior

JUSTICIA

Autorizan funcionamiento del Centro de Asistencia Legal Gratuita - ALEGRA en el distrito de Independencia, provincia de Lima

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0052-2009-JUS

Lima, 27 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Justicia tiene por finalidad velar por la vigencia del imperio de la ley, el derecho y la justicia, correspondiéndole promover una eficiente y pronta administración de justicia, vinculando al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, el Ministerio Público y otras entidades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 323-2004-JUS el Ministerio de Justicia dispuso la implementación de los Centros de Asistencia Legal Gratuita - ALEGRA en todo el territorio nacional, a través de los cuales se brindarán integralmente, mediante una única organización, los servicios de justicia de Defensoría de Oficio, Consultorio Jurídico Popular y Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito, permitiendo servicios de calidad y mayor acceso a la justicia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 540-2004-JUS se autorizó el funcionamiento del Centro de Asistencia Legal Gratuita - ALEGRA ubicado en el distrito de Los Olivos;

Que, estando prevista la implementación de estos Centros en diversos lugares de la República y siendo necesario mejorar los servicios que se brinda, se ha visto por conveniente dar por concluida la autorización de funcionamiento del Centro de Asistencia Legal Gratuita - ALEGRA ubicado en el distrito de Los Olivos y autorizar el funcionamiento del Centro de Asistencia Legal Gratuita - ALEGRA ubicado en el distrito de Independencia, ambos pertenecientes a la provincia y departamento de Lima, por lo que resulta necesario emitir la correspondiente Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2001- JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la autorización de funcionamiento del Centro de Asistencia Legal Gratuita - ALEGRA ubicado en el distrito de Los Olivos, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 540-2004-JUS.

Artículo 2.- Autorizar el funcionamiento del Centro de Asistencia Legal Gratuita - ALEGRA ubicado en la Av. Carlos Izaguirre N° 216 - 230, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, a través del cual se brindarán los servicios de justicia de:

- Defensoría de Oficio.
- Consultorio Jurídico Popular.
- Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- La Dirección Nacional de Justicia tendrá la responsabilidad del cumplimiento de la presente Resolución, correspondiendo a los demás órganos del Ministerio de Justicia brindar el apoyo necesario para ello.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Designan representantes del Ministerio ante Mesas de Diálogo constituidas mediante las RR.MM. N°s. 074 y 082-2009-PCM

RESOLUCION MINISTERIAL N° 130-2009-MIMDES

Lima, 30 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 074-2009-PCM, se dispuso conformar Mesas de Diálogo Sectoriales, como expresión de la voluntad política de fortalecer la democracia, entre la Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP y los Ministerios de Trabajo y Promoción del Empleo; Salud; Vivienda, Construcción y Saneamiento; Defensa; Educación; Energía y Minas; Justicia; Ambiente; Transportes y Comunicaciones; Producción y Mujer y Desarrollo Social; cuya labor será coordinada por la Presidencia del Consejo de Ministros, pudiendo considerarse la intervención en alguna de ellas de un representante del Ministerio de Economía y Finanzas cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 082-2009-PCM, se dispuso conformar mesas diálogo sectoriales, como expresión de la voluntad política de fortalecer la democracia, entre la Confederación de Trabajadores del Perú - CTP y los Ministerios de Trabajo y Promoción del Empleo; Salud; Vivienda, Construcción y Saneamiento; Agricultura; Defensa; Educación; Energía y Minas; Justicia; Ambiente; Transportes y Comunicaciones; Producción y Mujer y Desarrollo Social; cuya labor será coordinada por la Presidencia del Consejo de Ministros, pudiendo considerarse la intervención en alguna de ellas de un representante del Ministerio de Economía y Finanzas cuando corresponda;

Que, conforme a lo establecido en las mencionadas Resoluciones Ministeriales corresponde designar a los Representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ante las citadas Mesas de Diálogo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y las Resoluciones Ministeriales N°s. 074 y 082-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; ante las Mesas de Diálogo, constituidas mediante Resoluciones Ministeriales Nos. 074 y 082-2009-PCM, a los siguientes funcionarios:

- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Recursos Humanos.
- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Administración.
- El (la) Director (a) de la Dirección de Promoción de Cultura de Paz de la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

PRODUCE

Establecen disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación en la Zona Sur del país

DECRETO SUPREMO N° 009-2009-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1084, se promulgó la Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, estableciéndose un mecanismo de ordenamiento pesquero aplicable a la extracción de los recursos de anchoveta y anchoveta blanca destinada al Consumo Humano Indirecto, con el fin de mejorar las condiciones para su modernización y eficiencia; promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos; y, asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del referido dispositivo legal señala que sobre la base de evidencias científicas que informe el IMARPE acerca de la situación de la biomasa y las capturas históricas reportadas en la zona comprendida entre los 16°00'00" latitud sur y el extremo sur del dominio marítimo del Perú, el Ministerio de la Producción podrá, mediante Decreto Supremo, extender la aplicación del sistema instituido de Límites Máximos de Captura por Embarcación a dicha zona, que representa aproximadamente el 10% de la captura del recurso anchoveta en el país;

Que, en tal sentido, el presente Decreto Supremo contiene las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Sistema de Límites Máximos de Captura por Embarcación en la Zona Sur del país, teniendo en cuenta las condiciones técnicas, jurídicas y sociales en las que se desarrollan las actividades extractivas de dicha zona, considerando además que el Decreto Legislativo N° 1084 establece procedimientos diferenciados de asignación de los derechos individualizados, según se trate, en la Zona Norte Centro, de embarcaciones sujetas al régimen de la Ley General de Pesca o al régimen especial de la Ley N° 26920;

Que, las disposiciones específicas de carácter reglamentario contenidas en el presente Decreto Supremo se dictan a efectos de establecer un régimen accesorio de aquel establecido en la Zona Norte Centro, siéndoles aplicable las disposiciones de carácter general establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, en lo que corresponda;

Que, debe tenerse en cuenta que de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977 y modificada por Decreto Legislativo N° 1027, el Ministerio de la Producción sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, mediante norma de carácter general, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, en función de lo expuesto, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, mediante Informe Técnico ha recomendado que el régimen de Límites Máximos de Captura por Embarcación se aplique tanto para el stock norte - centro, como para el stock sur del país;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, adicionalmente a ello, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero a través del documento denominado "Informe sobre la implementación del Sistema de Límites Máximos de Captura por Embarcación en la Zona Sur del Perú", elaborado con el apoyo científico del Instituto del Mar del Perú - IMARPE y la opinión técnica de la Universidad Nacional Agraria La Molina, ha planteado los criterios técnicos para la implementación del sistema referido en la Zona Sur del país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 200-2009-PRODUCE/DGEPP, se dispuso la publicación en el Diario Oficial El Peruano del "Reporte de descarga de anchoveta en la zona comprendida entre los 16°00'00" Latitud Sur y el Extremo sur del Dominio Marítimo del Perú de los años 2004 al 2007;

Que, adicionalmente a ello, en el marco del proceso de reglamentación dispuesto, se han llevado a cabo una serie de reuniones entre las autoridades del Ministerio de la Producción y los gremios representativos del sub sector Pesquería, a efectos de conocer y evaluar los diversos aspectos vinculados con las disposiciones reglamentarias de la medida de ordenamiento contenida en la Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación y su aplicación en la Zona Sur del país;

Que, en tal sentido corresponde dictar las medidas reglamentarias para la correcta aplicación del Sistema de Límites Máximos de Captura por Embarcación en la Zona Sur del país;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales - Ley N° 26821, los artículos 66, 67, 68 y 118 de la Constitución Política del Perú y la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 1084;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación en la Zona Sur del país.

Aprobar el Reglamento para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación en la Zona Sur del país, que consta de dos (2) Títulos, dos (02) Capítulos, nueve (9) artículos y un (1) Anexo, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo. El Anexo "A" que forma parte integrante del Reglamento aprobado por el presente Decreto Supremo será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Artículo 2.- Preasignación de Porcentajes Máximos de Captura por Embarcación de la Zona Sur (PMCE - Sur)

Apruébese como Anexo "B" del presente Decreto Supremo, la preasignación de los Porcentajes Máximos de Captura por Embarcación de la Zona Sur (PMCE - Sur), como índices o alícuotas correspondientes a cada embarcación de un armador o empresa pesquera que participa en la medida de ordenamiento dispuesta en el Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación en la Zona Sur del país. El referido Anexo será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Artículo 3.- Solicitudes de aclaración respecto de la preasignación de Porcentajes Máximos de Captura por Embarcación de la Zona Sur (PMCE - Sur)

En un plazo de cinco (5) días hábiles, los Armadores podrán presentar solicitudes de aclaración respecto de la preasignación dispuesta en el artículo precedente, las cuales sólo se fundamentarán en los dos supuestos que a continuación se detallan:

1. Error en la elección del mejor año de participación de pesca.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2. Error en el cálculo matemático en la aplicación de la Metodología establecida en el Reglamento para el cálculo del Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación en la Zona Sur (PMCE - Sur).

Las referidas solicitudes de aclaración deberán ser resueltas por la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual se expedirá la Resolución Directoral que aprueba el Listado de Asignación de PMCE - Sur.

Artículo 4.- Impugnación de la Resolución Directoral que aprueba el Listado de Asignación de PMCE - Sur

Contra la Resolución Directoral que aprueba el Listado de Asignación de PMCE - Sur podrán interponerse los recursos administrativos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas sectoriales aplicables.

Artículo 5.- Aplicación de las medidas reglamentarias contenidas en el desarrollo de las actividades extractivas

Las disposiciones contenidas en el Reglamento materia de aprobación, referidas al desarrollo de actividades extractivas a cargo de los armadores pesqueros en la Zona Sur del país, entrarán en vigencia a partir de la primera Temporada de Pesca del año 2009.

Artículo 6.- Derogación

Derogar las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1084 - LEY SOBRE LÍMITES MÁXIMOS DE CAPTURA POR EMBARCACIÓN EN LA ZONA SUR DEL PAÍS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento establece los procedimientos para la aplicación del régimen de ordenamiento pesquero aplicable a la extracción destinada al Consumo Humano Indirecto de los recursos anchoveta y anchoveta blanca (*Engraulis ringens* y *Anchoa nasus*) en la zona comprendida entre los 16°00'00" latitud sur y el extremo sur del dominio marítimo del Perú, de conformidad con la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Ley N° 1084, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE.

Las disposiciones y definiciones contenidas en el Reglamento de la Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE y sus modificatorias, resultan de aplicación a las actividades extractivas que se desarrollen en la zona sur del país, reguladas mediante el presente Reglamento, en lo que no

Sistema Peruano de Información Jurídica

se encuentre expresamente señalado, incluyendo las disposiciones contenidas en los Títulos III - Programas de Incentivos a la Reconversión Laboral y Promoción de MYPEs, IV - Acogimiento a los Programas de Beneficios, en el Título V - Infracciones y Sanciones y en el Anexo "B".

Artículo 2.- Definiciones Complementarias

* **Zona Norte-Centro:** el ámbito geográfico comprendido entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú hasta los 16°00'00" latitud sur, fuera de las zonas reservadas para la actividad de pesca artesanal y de menor escala.

* **Zona Sur:** el ámbito geográfico comprendido entre los 16°00'00" latitud y el extremo sur del dominio marítimo del Perú, fuera de las zonas reservadas para la actividad de pesca artesanal y de menor escala.

Artículo 3.- Objetivo

El presente Reglamento tiene el propósito de mejorar las condiciones para la modernización e incremento de la eficiencia de la actividad pesquera en la Zona Sur, promoviendo su desarrollo sostenible como fuente de alimentación, empleo e ingresos; asegurando un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

1) El ámbito de aplicación de las medidas contenidas en el presente reglamento comprende las zonas establecidas para la realización de actividades extractivas de los Recursos en la Zona Sur, fuera de las zonas reservadas para la actividad de pesca artesanal y de menor escala, en función de los informes técnicos que emita el IMARPE y las disposiciones contenidas en la legislación especial aplicable.

2) Se le asignará un LMCE exclusivamente a aquellas Embarcaciones que cuenten con permiso de pesca vigente para los Recursos y que hayan realizado actividad extractiva de los mismos en la Zona Sur, dentro del período comprendido entre los años 2004 y 2007. Se encuentran comprendidas en la asignación dispuesta, las Embarcaciones que tengan permiso de pesca reconocido por el Ministerio en virtud de resolución administrativa o judicial firme o aquellas que tengan el permiso temporalmente suspendido, siendo que para este caso, el armador sólo podrá hacer uso del LMCE asignado a la Embarcación con permiso de pesca suspendido, una vez que tal suspensión quede sin efecto, sea por haberse cumplido la sanción o por haber quedado ésta sin efecto temporal o definitivamente."

TÍTULO II

DE LOS "LÍMITES MÁXIMOS DE CAPTURA POR EMBARCACIÓN"

CAPÍTULO I

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PMCE - Sur

Artículo 5.- Determinación del PMCE y metodología para el cálculo de los Porcentajes Máximos de Captura (PMCE) y de los Límites Máximos de Captura (LMCE)

Para la determinación del PMCE se considerará el mejor año de participación porcentual de pesca de cada Embarcación en la captura total anual registrada por el Ministerio en la Zona Sur, dentro del período comprendido entre el año 2004 y el año 2007, de acuerdo al listado de capturas publicado mediante Resolución Directoral N° 200-2009-PRODUCE/DGEPP y a las consultas efectuadas por los armadores. El cálculo del LMCE se realizará para cada Temporada de Pesca en función del PMCE asignado a cada Embarcación. La metodología para el cálculo de los PMCE y de los LMCE se aprueba como Anexo "A" del presente Reglamento.

Artículo 6.- Causales de recálculo del PMCE - Sur asignado a una Embarcación

Las causales de recálculo del PMCE - Sur son las siguientes:

Sistema Peruano de Información Jurídica

1) Cuando se declara la caducidad o extinción del PMCE - Sur como consecuencia de haberse caducado o extinguido el permiso de pesca de una Embarcación.

2) Cuando lo disponga una resolución administrativa o judicial firme que implique (i) la modificación de los PMCE - Sur asignados por el Ministerio o, (ii) el otorgamiento o modificación de cualquier otro derecho otorgado con posterioridad a la aprobación del Listado de PMCE - Sur.

3) Cuando se aplique una sanción o penalidad de acuerdo a lo establecido en los Convenios de Fiel y Cabal Cumplimiento de Obligaciones o el Reglamento de Inspecciones y Procedimiento Administrativo Sancionador - RISPAC, sus normas ampliatorias y modificatorias.

El recálculo de los PMCE - Sur se realizará incluyendo a todas las Embarcaciones con permiso de pesca vigente incluidas en la medida para la Zona Sur, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, debiendo el Ministerio publicar en la página web, antes del inicio de cada Temporada de Pesca, la versión actualizada del Listado de Asignación de PMCE - Sur.

CAPÍTULO II

ASIGNACIÓN DEL LMCE - Sur

Artículo 7.- Del Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE-Sur) de la Zona Sur.

El cálculo del LMCE - Sur se realizará para cada Temporada de Pesca en aplicación de la metodología para el cálculo del Límite Máximo de Captura por Embarcación - Zona Sur (LMCE- Sur) aprobado como Anexo "A" del presente Reglamento.

Los LMCE - Sur de las embarcaciones con permiso de pesca vigente para la extracción de los Recursos, incluyendo los recálculos que pudieran originarse en aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente, serán determinados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero.

Artículo 8.- Extinción de derechos sobre saldos no extraídos

Las cantidades no extraídas en ejecución de un LMCE - Sur dentro de una Temporada de Pesca no podrán ser transferidas a ninguna otra, extinguiéndose el derecho del armador sobre los saldos no extraídos en la fecha de expiración de la Temporada de Pesca correspondiente.

Artículo 9.- Impugnación de la Resolución Directoral que aprueba los LMCE - Sur

Contra la Resolución Directoral que aprueba los LMCE - Sur para una Temporada de Pesca podrán interponerse los recursos administrativos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas sectoriales. La interposición de recursos de impugnación en la vía administrativa o jurisdiccional contra la referida resolución no suspenderá los efectos de la misma.

Decreto Supremo que precisa, modifica e incorpora disposiciones del Reglamento de la Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE

DECRETO SUPREMO N° 010-2009-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1084, se promulgó la Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, estableciéndose un mecanismo de ordenamiento pesquero

Sistema Peruano de Información Jurídica

aplicable a la extracción de los recursos de anchoveta y anchoveta blanca destinada al Consumo Humano Indirecto, con el fin de mejorar las condiciones para su modernización y eficiencia; promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos; y, asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación;

Que, con la finalidad de una adecuada aplicación de las normas que regulan los Límites Máximos de Captura por Embarcación, es necesario incorporar ciertas disposiciones y precisar otras en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales - Ley N° 26821, los artículos 66, 67, 68 y 118 de la Constitución Política del Perú y la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1084;

DECRETA:

Artículo 1.- Precisión de los numerales 2. del artículo 5, 1. del artículo 11 y del primer párrafo del artículo 42 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE

Precísense los numerales 2. del artículo 5, el numeral 1. del artículo 11 y el primer párrafo del artículo 42 del Reglamento de la Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, de acuerdo al siguiente detalle:

“Artículo 5.- Ámbito de Aplicación

...
2) Se le asignará un LMCE a las Embarcaciones pesqueras que cuenten con permiso de pesca vigente para la extracción de los Recursos en la fecha de entrada en vigencia de la Ley y a aquellas reconocidas por el Ministerio en virtud de resolución administrativa o judicial firme. Se encuentran comprendidas en la asignación dispuesta, las embarcaciones pesqueras que tengan el permiso de pesca temporalmente suspendido, siendo que para dicho caso, el armador sólo podrá hacer uso del LMCE asignado a la embarcación con permiso de pesca suspendido, una vez que tal suspensión quede sin efecto, sea por haberse cumplido la sanción o por haber quedado ésta sin efecto temporal o definitivamente.

El armador deberá incluir las embarcaciones con permisos de pesca suspendidos en la relación a que se refiere el artículo 18 del presente Reglamento, haciendo clara mención a que lo hace a efectos de cumplir con las sanciones correspondientes. Mediante Resolución Directoral se establecerá el procedimiento a seguir a efectos de cumplir las suspensiones que se establezcan por resoluciones judiciales o administrativas emitidas con posterioridad al inicio de la primera Temporada de Pesca del año 2009, respecto a embarcaciones cuyos LMCE hayan sido definitivamente asignados a otras embarcaciones.”

“Artículo 11.- Causales de recálculo del PMCE asignado a una Embarcación

1) Cuando se reduce el PMCE asignado a un armador porque durante cuatro (4) Temporadas de pesca consecutivas el porcentaje no ejecutado del LMCE asignado supera el 20% en cada período. La reducción corresponde al porcentaje promedio no capturado durante las cuatro (4) Temporadas de Pesca, debiendo ser prorrateado entre la (s) Embarcación (es) pertenecientes a dicho armador.”

“Artículo 42.- Aporte inicial al FONCOPEs

Sistema Peruano de Información Jurídica

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6. del artículo 14 de la Ley, corresponde al Ministerio fijar el aporte inicial que deberán realizar al Fondo los titulares de permisos de pesca incluidos dentro de la medida de ordenamiento pesquero, dicho monto será de S/.20.00 por cada 0.001% de participación en el LMTCP - Norte Centro y de S/. 3.00 por cada 0.001% de participación en el LMTCP - Sur, asignado a cada Embarcación en el Listado de Asignación de PMCE correspondiente a cada Zona.”

Artículo 2.- Incorporación de disposiciones en los artículos 16, 19, 20 46 y 54 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE

Incorpórese los siguientes párrafos en los artículos 16, 19, 20 46 y 54 del Reglamento de la Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, de acuerdo al siguiente detalle:

“Artículo 16.- Asociación o Incorporación definitiva del PMCE a otra Embarcación

...

Para el caso de una Embarcación siniestrada con pérdida total que sirvió de base para el cálculo de un PMCE, corresponde al armador solicitar la autorización de incremento de flota conforme a la normatividad vigente. El PMCE que corresponde a dicha solicitud de incremento de flota podrá ser asociado o incorporado a otra u otras

Embarcaciones del mismo armador de manera definitiva, siendo que para tales efectos se deberá cumplir necesariamente con la presentación de los requisitos 2 y 3 y sólo en caso corresponda, adicionalmente con los requisitos 4 y 5 señalados en el presente artículo.

Asimismo, en el caso de los saldos de bodega reconocidos y reservados por PRODUCE, el armador deberá solicitar la autorización de incremento de flota conforme a la normatividad vigente. El PMCE que corresponde a dicho saldo de bodega de la autorización de incremento de flota podrá ser asociado o incorporado a otra u otras Embarcaciones del mismo armador de manera definitiva, siendo que para tales efectos se deberá cumplir necesariamente con la presentación de los requisitos 2 y 3 y sólo en caso corresponda, adicionalmente con los requisitos 4 y 5 señalados en el presente artículo.”

“Artículo 19.- Cambio de titularidad del permiso de pesca

...

A efectos del cambio de titularidad respectivo, las personas naturales o jurídicas que hayan transferido o adquirido la propiedad o posesión de embarcaciones pesqueras con permiso de pesca vigente, como consecuencia de una compraventa, fusión o reorganización societaria, arrendamiento, cesión de posición contractual, entre otros, deberán presentar la escritura pública que acredite la transferencia de propiedad o posesión de la embarcación, debidamente legalizada o autenticada e ingresada a los Registros Públicos.

En caso de que estas embarcaciones sean parte de un patrimonio fideicometido, el armador deberá presentar el documento que acredite la constitución del fideicomiso y una carta de autorización de la entidad fiduciaria. Estos documentos bastarán para que el cambio de titular proceda en los casos en donde el certificado de matrícula o el certificado compendioso de dominio se encuentren a nombre de la fiduciaria”.

“Artículo 20.- Suspensión Temporal del Permiso de Pesca de las Embarcaciones No Nominadas

...

El permiso de pesca de una Embarcación no nominada y de aquella que sea materia de asociación o incorporación definitiva de un PMCE, está comprendido dentro de la excepción prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2001-PE, referido a la acreditación de actividades extractivas, en tanto dure la medida de ordenamiento dispuesta en la Ley y exclusivamente para la pesquería de los Recursos.”

Sistema Peruano de Información Jurídica

“Artículo 46.- Sistema de rotación equitativo, objetivo y justo

...

Para garantizar el cumplimiento de las condiciones concurrentes a que se refiere el párrafo anterior, los tripulantes de una embarcación no nominada o materia de asociación definitiva, no podrán ser rotados por más de dos (2) temporadas consecutivas o dos (2) temporadas alternas, durante los dos (2) años previstos en la Ley para ejercer la opción de acogerse a los programas de beneficios establecidos.”

“Artículo 54.- Infracciones

...

Establézcase como margen de tolerancia el 1/1000 del LMCE o un mínimo de diez (10) toneladas métricas. En el caso de armadores o asociaciones de armadores titulares de más de una Embarcación, el margen de tolerancia se aplicará sobre la sumatoria de los LMCE que originalmente le hubieran sido asignados.”

Artículo 3.- Modificación de los artículos 3 y 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE.

Modifíquese los artículos 3 y 18 del Reglamento de la Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, de acuerdo al siguiente detalle:

“Artículo 3.- Determinación de Temporadas de Pesca

El Ministerio en función de los informes científicos que emita el IMARPE en concordancia con la Ley General de Pesca, determinará el inicio y la conclusión de las Temporadas de Pesca y el LMTCP que corresponde a cada una de ellas, salvo circunstancias ambientales o biológicas. En cada año calendario se determinarán dos (2) Temporadas de pesca, cuya definición deberá ser publicada por el Ministerio con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles. La determinación de las Temporadas de Pesca y del LMTCP se hará de manera independiente para la Zona Norte - Centro y la Zona Sur.”

“Artículo 18.- Nominación de embarcaciones.-

A efectos de realizar actividades extractivas al amparo de la Ley, los armadores deberán nominar las Embarcaciones en la Temporada de Pesca establecida para determinada Zona.

Para el caso de la Zona Sur, no será necesaria la extracción previa del total del LMCE originalmente asignado a cada Embarcación para trasladarse a la Zona Centro Norte. Para el caso de la Zona Centro Norte, una vez iniciadas las actividades el Armador deberá extraer al menos el 80% del LMCE asignado, previo a su traslado a la Zona Sur. Para ello corresponderá al Armador activar o desactivar los Convenios respectivos con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles.

En todos los casos, el PMCE-Sur sólo podrá utilizarse para realizar actividades extractivas de los recursos en la Zona Sur; asimismo, el PMCE-Norte Centro sólo podrá utilizarse para realizar actividades extractivas de los recursos en la Zona Norte-Centro.

La nominación de embarcaciones deberá ser comunicada al Ministerio por el Armador por escrito, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario anteriores al inicio de cada Temporada de Pesca, remitiéndose para ello la relación de embarcaciones nominadas para desarrollar las actividades extractivas en dicho periodo y la relación de Embarcaciones no nominadas que serán parqueadas. En caso el armador decida no presentar modificación alguna a las relaciones vigentes en la Temporada de Pesca anterior, se entenderá que ha operado una renovación tácita de las mismas.

En el caso de la asociación prevista en el artículo 9 de la Ley, la comunicación deberá ser remitida con firmas legalizadas de todos los armadores participantes, quienes mantendrán la titularidad de sus permisos de pesca y la asignación de sus PMCE, siendo de aplicación lo señalado en el artículo 19 del presente reglamento según lo acuerden las partes y sea

Sistema Peruano de Información Jurídica

comunicado al Ministerio. El plazo para presentar esta comunicación es el mismo que el señalado en el párrafo anterior, operando igualmente la renovación tácita.

La nominación de una embarcación determina la obligación del armador de extraer con ella al menos el 80% del LMCE originalmente asignado a esa embarcación para la Zona Norte-Centro, perdiéndose la diferencia no extraída para dicha Temporada. Esta disposición no es de aplicación para el caso de la Zona Sur.

Para efectos del control respectivo, el cómputo de la pesca que realicen las embarcaciones nominadas por un armador o asociación de armadores se registrará a prorrata entre todas las Embarcaciones de dicho armador o asociación de armadores a las cuales se asignó originalmente los PMCE, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 4. del artículo 9 de la Ley. Para establecer la existencia de un exceso o defecto en el cumplimiento del LMCE, se tomará en cuenta la suma de los LMCE asignados a las embarcaciones de las que es titular el armador o la asociación de armadores que corresponda.

Sólo por razones operativas, durante la Temporada de Pesca, el armador podrá modificar la relación de Embarcaciones nominadas, para lo cual deberá presentar una comunicación por escrito al Ministerio. La modificación surtirá efectos luego de los tres (3) días hábiles siguientes de haber sido presentada.

A efectos de la nominación respectiva, las personas naturales o jurídicas propietarias o poseedoras de embarcaciones pesqueras, que tengan procedimientos de cambio de titular en trámite, podrán acreditar la propiedad o posesión de las mismas y, por ende, el derecho a utilizar el LMCE de la embarcación correspondiente, mediante copia de la escritura pública de compraventa, fusión o reorganización societaria, arrendamiento, cesión de posición contractual, entre otros y la correspondiente constancia de inscripción o ingreso a los registros públicos. En el caso de embarcaciones en fideicomiso, la propiedad o posesión y por ende, el derecho a utilizar el LMCE de la embarcación correspondiente, se podrá acreditar con la escritura de constitución del fideicomiso, la correspondiente constancia de inscripción o ingreso a los registros públicos y una carta de autorización de la entidad fiduciaria.”

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Producción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera Disposición Complementaria Final.- Precísense las disposiciones contenidas en el Anexo “A” del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, a efectos de su mejor aplicación, sin que ello signifi que una modificación a la asignación de los PMCE dispuesta mediante Resolución Directoral N° 843-2008-PRODUCE. El referido Anexo “A” materia de precisión, será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Segunda Disposición Complementaria Final.- Déjense sin efecto las disposiciones contenidas en el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera Disposición Complementaria Transitoria.- Para la primera Temporada de Pesca del año 2009, el plazo establecido en el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, referido a la definición del inicio de las Temporadas de Pesca y que ha sido objeto de modificación por el presente Decreto Supremo, será de diez (10) días calendario.

Segunda Disposición Complementaria Transitoria.- Para la primera Temporada de Pesca del año 2009, el plazo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, referido a la

Sistema Peruano de Información Jurídica

comunicación que deberá realizar el armador respecto a las embarcaciones que nomina, será de diez (10) días calendario.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los treintiún días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción

Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 136-2009-PRODUCE

Lima, 31 de marzo de 2009

VISTO: El Oficio N° 648-2009-PRODUCE/SG de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 781-2008-PRODUCE del 11 de noviembre de 2008, se designó al señor Eduardo Nagahata Nagahata en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde dictar el acto de administración por el cual se acepte dicha renuncia y se designe al funcionario que desempeñará el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor EDUARDO NAGAHATA NAGAHATA, al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor ROGER ALBERTO SICCHA MARTÍNEZ, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción

Otorgan permiso de pesca a Pescatún Panama S.A. para operar embarcación de bandera panameña

RESOLUCION DIRECTORAL N° 166-2009-PRODUCE-DGEPP

Lima, 11 de marzo de 2009

Sistema Peruano de Información Jurídica

Visto los escritos con registro N° 00016530 de fechas 04 y 10 de marzo de 2009, presentados por don RUDY BILL NEYRA BALTA, con domicilio legal en Calle Rubens N° 118, distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, en representación de la empresa PESCATUN PANAMA S.A.

CONSIDERANDO:

Que el inciso c) del Artículo 43 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, dispone que las personas naturales o jurídicas, requerirán del permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, el Artículo 47 de dicha norma establece que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, se efectuarán sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que los Artículos 44 y 45 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes;

Que el inciso c) del Artículo 48 de la referida Ley dispone que la pesca en aguas jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de la Producción, mediante el pago de derechos por permiso de pesca;

Que mediante Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE del 04 de noviembre del 2003, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciéndose en su numeral 7.5 del Artículo 7 en US\$ 10.00 (diez dólares de los Estados Unidos de América) por cada Tonelada de Arqueo Neto los derechos de pesca, para los armadores de embarcaciones atuneras de bandera extranjera, que suscriban Convenios de Abastecimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Pesca, para destinar el producto de la extracción a establecimientos industriales con licencia de operación otorgada por el Ministerio de la Producción para la elaboración de conservas, congelados o curados;

Que mediante el escrito del visto, don RUDY BILL NEYRA BALTA, en representación de la empresa PESCATUN PANAMA S.A. solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "TUNAPESCA" con matrícula N° 32702-PEXT-2, de bandera panameña, en la extracción del recurso atún, con destino al consumo humano directo, dentro de las aguas jurisdiccionales peruanas, por el período de tres (03) meses; contando para ello con el Contrato de Abastecimiento suscrito con la empresa PESQUERA HAYDUK S.A.;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, la solicitante acredita que la embarcación pesquera "TUNAPESCA" con matrícula N° 32702-PEXT-2, cumple con los requisitos sustantivos establecidos en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, así como los requisitos exigidos en el procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás normas complementarias, por lo que resulta procedente otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción mediante Informe N° 143-2009-PRODUCE/DGEPP-Dch, y con la conformidad legal correspondiente;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, el Procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás normas complementarias; y

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el literal d) del Artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa PESCATUN PANAMA S.A. representada en el país por don RUDY BILL NEYRA BALTA, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de cerco denominada "TUNAPESCA" de bandera panameña, cuyas características se detallan en el siguiente cuadro, para la extracción del recurso atún en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las diez (10) millas de la costa, con destino al consumo humano directo, por un plazo determinado de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	N° DE MATRÍCULA	ARQUEO NETO	CAP.BOD. (m ³)	TAMAÑO DE MALLA	SIST. DE PRESERV.
"TUNAPESCA"	32702-PEXT-2	312	1161	4 ¼"	RSW

Artículo 2.- El permiso de pesca a que se refiere el Artículo 1, caducará automáticamente al vencer el plazo establecido en el citado artículo, por el incumplimiento de pago por concepto de derecho de explotación o por el cumplimiento de la cuota de esfuerzo pesquero que fije el Ministerio de la Producción para la temporada de pesca. El permiso de pesca otorgado a través de la presente Resolución, podrá ser renovado automáticamente por un período igual, conforme a lo establecido en el numeral 7.3 del Artículo 7 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, y siempre que se mantenga la vigencia de los requisitos presentados para la obtención del permiso de pesca.

Artículo 3.- Las operaciones que se autorizan a través de la presente Resolución, están sujetas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, así como a las normas sobre sanidad y medio ambiente; y demás que le sean aplicables.

Artículo 4.- El inicio de las operaciones de pesca de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, está condicionado a llevar a bordo a un Observador de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) acreditado, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del Artículo 9 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE. Asimismo, deberá condicionarse el inicio de operaciones de la citada embarcación a la instalación del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT a bordo de la referida embarcación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2006-PRODUCE.

Artículo 5.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 70 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, el armador propietario de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá contratar como mínimo un treinta por ciento (30%) de tripulantes peruanos sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables, conforme a la legislación nacional.

Artículo 6.- Terminada la vigencia del permiso de pesca otorgado mediante la presente Resolución, la empresa pesquera a través de su representante legal en el país, deberá acreditar ante la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, haber destinado

Sistema Peruano de Información Jurídica

el producto de extracción al establecimiento industrial de PESQUERA HAYDUK S.A. de conformidad al Contrato de Abastecimiento suscrito.

Artículo 7.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será causal de caducidad del permiso de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley N° 25977.- Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

Artículo 8.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento del derecho administrativo otorgado a través de la presente resolución, debiendo informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 9.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente Resolución.

Artículo 10.- La autorización que se otorga por la presente Resolución no exime a la empresa señalada en el artículo 1 de la presente Resolución, de los procedimientos administrativos cuya competencia corresponda al Ministerio de Defensa y demás dependencias de la Administración Pública.

Artículo 11.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SÁNCHEZ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

Otorgan permiso de pesca a Guayatuna S.A. para operar embarcación de bandera ecuatoriana

RESOLUCION DIRECTORAL N° 173-2009-PRODUCE-DGEPP

Lima, 12 de marzo de 2009

Visto el escrito con Registro N° 00018355 del 10 de marzo del 2009, presentado por don OMAR DIEGO CARCOVICH JIBAJA, con domicilio legal en la Av. Miguel Dasso N° 126 Of. 304, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima, en representación de la empresa GUAYATUNA S.A.

CONSIDERANDO:

Que el inciso c), del Artículo 43 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, dispone que las personas naturales o jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, el Artículo 47 de dicha norma establece que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, se efectuarán sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los

Sistema Peruano de Información Jurídica

términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que los Artículos 44 y 45 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes;

Que el inciso c) del Artículo 48 de la referida Ley dispone que la pesca en aguas jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera, para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de la Producción, mediante el pago de derechos por permiso de pesca;

Que mediante Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE del 04 de noviembre del 2003, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciéndose en su numeral 7.3 del Artículo 7 el monto de los derechos de pesca para las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera en US\$ 50.00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de Arqueo Neto, por un período de tres (3) meses;

Que mediante el escrito del visto, don OMAR DIEGO CARCOVICH JIBAJA en representación de la empresa GUAYATUNA S.A., solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "GUAYATUNA UNO", con matrícula N° P-00-00845 de bandera ecuatoriana, en la extracción del recurso hidrobiológico atún, con destino al consumo humano directo, dentro de las aguas jurisdiccionales peruanas, por el período de tres (03) meses;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, el solicitante acredita que la embarcación pesquera "GUAYATUNA UNO" cumple con los requisitos sustantivos exigidos en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, así como los requisitos exigidos en el Procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás normas modificatorias, por lo que resulta procedente otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción mediante Informe N° 145-2009-PRODUCE/DGEPP-Dch, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE; el Procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás normas complementarias; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el literal d) del Artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa GUAYATUNA S.A., representada en el país por don OMAR DIEGO CARCOVICH JIBAJA, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de cerco de bandera ecuatoriana, denominada "GUAYATUNA UNO" la cual cuenta con características que se detallan en el siguiente cuadro, para la extracción del recurso hidrobiológico atún en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las diez (10) millas de la costa, con destino al consumo humano directo, equipada con redes de cerco de 4 ¼ pulgadas de

Sistema Peruano de Información Jurídica

longitud de abertura de malla, por un plazo determinado de tres meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.

NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	MATRICULA	ARQUEO NETO	CAP. BOD. (m3)	TAMAÑO DE MALLA	SISTEMA DE PRESERVACION
GUAYATUNA UNO	P-00-00845	649.00	1900	4 1/4 "	R.S.W.

Artículo 2.- El permiso de pesca a que se refiere el Artículo precedente, caducará automáticamente al vencer el plazo establecido en el citado Artículo y/o por el cumplimiento de la cuota de esfuerzo pesquero que fije el Ministerio de la Producción para la temporada de pesca. El permiso de pesca otorgado a través de la presente resolución, podrá ser renovado automáticamente por un período igual, con el pago de los correspondientes derechos de pesca, siempre que se mantenga la vigencia de los requisitos presentados para la obtención del permiso de pesca, conforme a lo establecido en el numeral 7.3 del Artículo 7 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE.

Artículo 3.- Las operaciones que se autorizan a través de la presente resolución, están sujetas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, así como las normas sobre sanidad y medio ambiente, y demás que le sean aplicables.

Artículo 4.- El inicio de las operaciones de pesca de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral, está condicionado a llevar a bordo a un observador de la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT) encargado de efectuar las investigaciones científicas y apoyo en el control de las operaciones de pesca, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del Artículo 9 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE. Asimismo deberá condicionarse su inicio de operaciones de la citada embarcación a la instalación del Sistema de Seguimiento Satelital-SISESAT a bordo de la referida embarcación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2006-PRODUCE.

Artículo 5.- El armador propietario de la embarcación materia del presente procedimiento, deberá contratar como mínimo el 30% de tripulantes peruanos, sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables, conforme a la legislación nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4 del Artículo 9 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE.

Artículo 6.- Terminada la vigencia del permiso de pesca otorgado mediante la presente resolución, la empresa pesquera a través de su representante legal en el país, deberá entregar mediante declaración jurada expresa a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, la captura realizada por la embarcación pesquera detallando las especies y la captura expresadas en toneladas, para fines estadísticos del Ministerio de la Producción.

Artículo 7.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será causal de caducidad del permiso de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley N° 25977-Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y demás normas modificatorias.

Artículo 8.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, del Ministerio de la Producción, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento del derecho administrativo otorgado a través de la presente resolución; debiendo informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 9.- La Autoridad Portuaria Nacional, a solicitud de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el Artículo 1 de la presente resolución, abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 10.- La autorización que se otorga por la presente resolución no exime al recurrente de los procedimientos administrativos cuya competencia corresponda al Ministerio de Defensa y demás dependencias de la Administración Pública.

Artículo 11.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SÁNCHEZ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

Declaran inadmisibles recursos de reconsideración formulados contra la R.D. N° 494-2007-PRODUCE/DGEPP que declaró la caducidad de permiso de pesca de diversas embarcaciones

RESOLUCION DIRECTORAL N° 170-2009-PRODUCE-DGEPP

Lima, 11 de marzo de 2009

Visto el informe N° 131-2009-PRODUCE/DGEPP-Dch de fecha 05 de marzo del 2009, de la Dirección de Consumo Humano Directo de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Directoral N° 174-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 30 de junio del 2003, se otorgo permiso de pesca, entre otros, al señor MANUEL DE LA CRUZ PAIVA URCIA y a la señora JUANA HUAMANCHUMO PALACIOS, para operar la embarcación pesquera denominada "SEGUNDO SAN ROQUE II" de matrícula PL-2736-CM, con Arqueo Neto de 07.78 equivalente a 33.74 m³ de capacidad de bodega, la cual se dedicará a la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta con destino para el consumo humano directo e indirecto, y los recursos sardina, jurel y caballa con destino al consumo directo, con uso de cajas con hielo como medio de preservación a bordo, y utilizando redes de cerco con longitud mínima de abertura de malla de ½ y 1 ½ pulgadas (13 mm y 38 mm), según corresponda, en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (5) millas marinas adyacentes a la costa para el caso de los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina, y fuera de las 10 millas marinas adyacentes a la costa para el caso de los recursos jurel y caballa;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 012-2007-PRODUCE/DGEPP de fecha 24 de julio de 2007, se notifica a la señora HUAMANCHUMO PALACIOS JUANA y al señor PAIVA URCIA MANUEL DE LA CRUZ, que en un plazo de diez (10) días hábiles realice la presentación de información sobre los desembarques de los recursos jurel y caballa efectuados por la embarcación bajo posesión o propiedad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 9.1 del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE, concordante con la Disposición Segunda, así como también deberán acatar lo dispuesto en la Tercera de las Disposiciones Finales, Complementarias y Transitorias del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Jurel y Caballa;

Que mediante Resolución Directoral N° 494-2007-PRODUCE/DGEPP del 12 de noviembre del 2007, se declaró la caducidad del permiso de pesca de diversas embarcaciones, entre ellas "SEGUNDO SAN ROQUE II" con matrícula PL-2736-CM, únicamente en el extremo referido a la extracción de los recursos jurel y caballa para el consumo humano directo e indirecto;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que a través de la Notificación N° 00001179-2007-PRODUCE/DGEPP de fecha 29 de noviembre del 2007, se notificó a la señora HUAMANCHUMO PALACIOS JUANA y al señor PAIVA URCIA MANUEL DE LA CRUZ la Resolución Directoral N° 494-2007-PRODUCE/DGEPP;

Que, mediante escrito de Registro N° 00086363 de fecha 13 de diciembre del 2007, el señor MANUEL DE LA CRUZ PAIVA URCIA interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 494-2007-PRODUCE/DGEPP; de la evaluación efectuada al recurso administrativo se determina que no se ha presentado una nueva prueba que demuestre que dicha embarcación ejerció esfuerzo pesquero sobre los recursos jurel y caballa con destino al consumo humano; en este sentido, menciona que en los dos (02) últimos años no ha cumplido con el esfuerzo pesquero debido a la disponibilidad de estos recursos;

Que, mediante Oficio N° 1624-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch de fecha 22 de abril del 2008, recepcionado el 30 de abril del 2008, se requirió documentos probatorios que demuestren la actividad extractiva sobre los recursos jurel y caballa; y de esta manera, cumpla con presentar la nueva prueba que exige el Artículo N° 208 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgándola un plazo de quince (15) días hábiles (indefectibles) contabilizados a partir de la fecha de recepción del Oficio, indicándole que si no lo hiciera dentro del plazo indicado y de no haberse atendido el requerimiento se procederá según corresponda;

Que los Artículos 207, 208 y 211 de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el Recurso de Reconsideración debe ser interpuesto ante el mismo órgano que dictó el acto que es materia de impugnación, para lo cual se exige la presentación de prueba nueva. El plazo para interponer este recurso es de quince (15) días, y debe ser autorizado por el letrado;

Que siendo la nueva prueba uno de los requisitos formales establecidos por Ley para que el mismo órgano que conoció el procedimiento y emitió la decisión administrativa materia de impugnación revise su decisión, y al no haber sido presentada por el recurrente no obstante requerimiento formulado, corresponde declarar INADMISIBLE el recurso de reconsideración presentado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, a través del Informe N° 131-2009-PRODUCE/DGEPP-Dch y con opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en los Artículos 207, 208 y 211 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad a lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declara INADMISIBLE el Recurso de Reconsideración formulado por el señor MANUEL DE LA CRUZ PAIVA URCIA contra la Resolución Directoral N° 494-2007-PRODUCE/DGEPP por las razones expuestas.

Artículo 2.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del litoral, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, como también deberá consignarse en el portal de la página web del Ministerio de la Producción cuya dirección es: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

MARCO ANTONIO ESPINO SÁNCHEZ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

Aprueban cambio de titular de permiso de pesca a favor de Pesquera Exalmar S.A.**RESOLUCION DIRECTORAL N° 171-2009-PRODUCE-DGEPP**

Lima, 11 de marzo de 2009

Visto los escritos de Registro N°s 00042509-2008 de fecha 10 de junio, 05 Y 11 de setiembre del 2008 , presentados por la empresa PESQUERA EXALMAR S.A.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde y que durante su vigencia la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 163-95-PE, de fecha 18 de abril del 1995, se otorgó permiso de pesca, entre otros, a la empresa PESQUERA ANDINA S.R.L. para operar la embarcación pesquera denominada AREQUIPA 5 con matrícula SE-0786-PM y de 350 TM de capacidad de bodega, en la extracción de recursos hidrobiológicos para consumo humano indirecto en el ámbito del litoral peruano, fuera de las cinco (05) millas costeras, utilizando redes de cerco con longitud mínima de malla de ½ pulgada (13 mm);

Que con Resolución Directoral N° 113-2002-PRODUCE/DNEPP de fecha 19 de noviembre del 2002, se modificó el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 163-95-PE, en el extremo referido a la denominación del puerto incluido en la matrícula de la embarcación pesquera AREQUIPA 5, consignando que la misma cuenta con la matrícula CO-0786-PM, manteniéndose los demás términos y condiciones del permiso de pesca;

Que mediante los escritos de visto, la empresa PESQUERA EXALMAR S.A., solicita cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera AREQUIPA 5 de matrícula CO-0786-PM; cumpliendo con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento N° 06 del TUPA del Ministerio de la Producción; y además han presentado copia de la carta S/N de fecha 07 de agosto del 2008, emitida por el CITIBANK DEL PERU S.A., mediante la cual comunica a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, que consiente a la empresa PESQUERA EXALMAR S.A. para iniciar el procedimiento de cambio de titular de, entre otras, la embarcación ARQUIPA 5 de matrícula CO-0786-PM;

Que al artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación pesquera a la que corresponde. La transferencia de propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en la que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca. Y asimismo no procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca, en caso de verificarse que los transferentes de la embarcación pesquera cuenten con sanciones de multa que no han sido cumplidas, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa o confirmadas con sentencias judiciales que hayan adquirido la calidad de cosa juzgada;

Que de la evaluación efectuada al expediente de cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación AREQUIPA 5 de matrícula CO-0786-PM, presentado por la administrada se ha determinado que ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en

Sistema Peruano de Información Jurídica

el procedimiento N° 6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, publicado por Resolución Ministerial N° 341-2005-PRODUCE; así como los requisitos sustantivos establecidos por la normatividad pesquera vigente correspondiente; por lo que es procedente aprobar el cambio de titular de permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, según Informes N°s 773-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi y N° 158-2009-PRODUCE/DGEPP-Dchi y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, publicado por Resolución Ministerial N° 341-2005-PRODUCE;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar a favor de la empresa PESQUERA EXALMAR S.A. el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera AREQUIPA 5 de matrícula CO-0786-PM, cedida por el CITIBANK DEL PERU S.A., que cuenta con el dominio fiduciario de dicha embarcación, en los mismo términos y condiciones otorgados mediante la Resolución Ministerial N° 163-95-PE, modificado con Resolución Directoral N° 113-2002-PRODUCE/DNEPP.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca de la embarcación pesquera AREQUIPA 5 de matrícula CO-0786-PM otorgado a la empresa PESQUERA ANDINA S.R.L.; e incorporar a la empresa PESQUERA EXALMAR S.A. como el nuevo titular del permiso de pesca para operar la embarcación AREQUIPA de matrícula CO-0786-PM, así como la presente Resolución, al literal J) del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 084-2007-PRODUCE.

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SÁNCHEZ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

Aprueban cambio de titular de permiso de pesca a favor de Corporación Pesquera Inca S.A.C.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 174-2009-PRODUCE-DGEPP

Lima, 13 de marzo de 2009

Visto los escritos de registro N° 00069823 del 18 de setiembre del 2008 y 28 de enero del 2009, presentados por CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C.

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece que el permiso de pesca es indelible de la embarcación a la que corresponde; por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron; asimismo, establece que no procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca, en caso de verificarse que los transferentes de la embarcación pesquera cuentan con sanciones de multa que no han sido cumplidas, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa o confirmadas con sentencias judiciales que hayan adquirido la calidad de cosa juzgada;

Que asimismo el precitado Artículo establece que en aquellos supuestos en los cuales los actos administrativos sancionadores han sido impugnados en la vía administrativa o judicial, procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca encontrándose condicionada la vigencia a su resultado. En el caso que concluya el procedimiento administrativo sancionador mediante acto administrativo firme o de confirmarse las sanciones de multa mediante sentencias que hayan adquirido la calidad de cosa juzgada, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero suspenderá el permiso de pesca si en el plazo concedido por la Administración no se acredita el cumplimiento de las sanciones de multa impuestas, excluyéndose a la embarcación pesquera de los listados a que se refiere el Artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Pesca, hasta que se solicite su reincorporación;

Que mediante Resolución Ministerial N° 621-95-PE de fecha 6 de noviembre de 1995 ampliada por Resolución Ministerial N° 818-97-PE de fecha 24 de diciembre de 1997, se otorgó permiso de pesca a plazo determinado, en adecuación a la Ley General de Pesca y su Reglamento, entre otros a RIBAR S.A. para que opere la embarcación pesquera de bandera nacional denominada RIBAR VI con matrícula N° ZS-6125-PM de 550 TM de capacidad de bodega, con RSW como Sistema de Preservación, la cual se dedicará a la extracción de los recursos anchoveta y sardina para consumo humano directo e indirecto en el ámbito del litoral peruano fuera de las cinco (05) millas costeras, utilizando redes de cerco con longitud mínima de malla de ½ pulgada (13 mm) y 1 ½ pulgadas (38 mm);

Que por Resolución Directoral N° 394-98-PE/DNE de fecha 31 de diciembre de 1998, se resolvió aprobar a favor de CORPORACION PESQUERA RIBAR S.A., el cambio de nombre del titular del permiso de pesca para operar, entre otras embarcaciones pesqueras de bandera nacional, la embarcación "RIBAR VI" (Ex GEMSBOK) de matrícula N° CE-6125-PM, de 592.99 m3 de capacidad de bodega, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgada;

Que mediante Resolución Ministerial N° 164-95-PE de fecha 18 de abril de 1995, se otorgó permiso de pesca a plazo determinado a PEEA DON WILLY S.R.L. para operar la embarcación pesquera de bandera nacional denominada "INJEPASA I", de matrícula N° CE-4051-PM, con 350 TM de capacidad de bodega, para ser dedicada a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano indirecto, en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (5) millas de la costa, utilizando redes de cerco de ½ pulgada (13mm) de longitud mínima de abertura de malla;

Que por Resolución Ministerial N° 240-98-PE de fecha 13 de mayo de 1998, se autorizó el cambio de titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Ministerial N° 164-95-PE a favor de la EMPRESA PESQUERA MAUI S.A., modificándose asimismo la denominación de la embarcación pesquera "INJEPASA I", de matrícula N° CE-4051-PM, por la denominación actual de "COMANCHE I" con matrícula N° CE-4051-PM, consignándose 402.06 m3 como su capacidad de bodega;

Que por la Resolución Directoral N° 178-2005-PRODUCE/DNEPP de fecha 23 de junio del 2005, se aprobó el cambio de titular del permiso de pesca otorgado por Resolución Ministerial N° 164-95-PE, modificada en su titularidad por Resolución Ministerial N° 240-98-PE, para operar la embarcación pesquera de bandera nacional denominada "COMANCHE I" (ex

Sistema Peruano de Información Jurídica

INJEPASA I), con matrícula N° CE-4051-PM, a favor de CORPORACION PESQUERA NEWTON S.A.C., en los mismos términos y condiciones en que fue otorgada;

Que los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE de fecha 5 de septiembre del 2002, establecen respectivamente, que los recursos sardina (*Sardinops sagax*), jurel (*Trachurus picturatus murphy*) y caballa (*Scomber japonicus peruanus*) serán destinados al consumo humano directo y que los armadores de las embarcaciones pesqueras con permiso de pesca indistintamente para los recursos sardina, jurel y caballa con destino al consumo humano directo y/o indirecto sólo podrán desarrollar actividades extractivas de los recursos en mención, en el marco del Régimen de Abastecimiento Permanente a la Industria Conservera, Congeladora y de Curados aprobado por Resolución Ministerial N° 150-2001-PE, debiendo para cuyo efecto adecuarse a las disposiciones contenidas en la citada resolución;

Que a través de los escritos del visto, la empresa CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C., solicita el cambio del titular de los permisos de pesca otorgados, para operar las embarcaciones pesqueras "RIBAR VI" de matrícula N° CE-6125-PM y "COMANCHE I" de matrícula N° CE-4051-PM sustentando la posesión actual de las citadas embarcaciones a través de los Certificados Compendioso de Dominio que presenta la recurrente;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente administrativo se ha determinado, que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento N° 6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, modificado por la Resolución Ministerial N° 280-2007-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, razón por la cual resulta procedente atender lo solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe N° 651-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente según el Informe N° 204-2009-PRODUCE/DGEPP;

De conformidad con lo establecido por el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificado por Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el procedimiento N° 6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y publicado por Resolución Ministerial 341-2005-PRODUCE, modificado por Resolución Ministerial N° 280-2007-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 084-2007-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 086-2007-PRODUCE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el literal d) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar a favor de CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C., el cambio del titular de permiso de pesca otorgado por Resolución Ministerial N° 621-95-PE, modificada por la Resolución Directoral N° 394-98-PE/DNE, para operar la embarcación pesquera "RIBAR VI" de matrícula N° CE-6125-PM; y el cambio de titular de permiso de pesca otorgado por Resolución Ministerial N° 164-95-PE, modificada por la Resolución Directoral N° 178-2005-PRODUCE/DNEPP, para operar la embarcación pesquera "COMANCHE I" de matrícula N° CE-4051-PM; en los mismos términos y condiciones en que fueron otorgados.

Artículo 2.- La eficacia del derecho administrativo otorgado por la presente Resolución, concerniente a la embarcación pesquera "COMANCHE I" de matrícula N° CE-4051-PM, queda condicionada al resultado del proceso judicial correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el tercer párrafo del Artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- La vigencia del permiso de pesca otorgado por la presente Resolución está supeditada al cumplimiento de la normatividad en materia de ordenamiento jurídico pesquero, de sanidad y de medio ambiente.

Artículo 4.- El permiso de pesca a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, será ejercido conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, que establece que los recursos sardina, jurel y caballa, serán destinados al consumo humano directo; o las normas que lo modifiquen o sustituyan; y a las sanciones previstas por su incumplimiento, establecidas en el Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE. En este supuesto la totalidad de las bodegas de la embarcación deben mantener implementado y operativo el medio o el sistema de preservación a bordo RSW o CSW, cuyo funcionamiento es obligatorio.

Artículo 5.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgado a través de la Resolución Directoral N° 394-98-PE/DNE y la Resolución Directoral N° 178-2005-PRODUCE/DNEPP, a favor de CORPORACION PESQUERA RIBAR S.A., para operar la embarcación pesquera "RIBAR VI" de matrícula N° CE-6125-PM y CORPORACION PESQUERA NEWTON S.A.C., para operar la embarcación pesquera "COMANCHE I" de matrícula N° CE-4051-PM; respectivamente.

Artículo 6.- Incorporar a CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C., como nuevo titular de los permisos de pesca para operar las embarcaciones pesqueras "RIBAR VI" de matrícula N° CE-6125-PM y "COMANCHE I" de matrícula N° CE-4051-PM, así como la presente Resolución al Anexo correspondiente de la Resolución Ministerial N° 084-2007-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 086-2007-PRODUCE, excluyendo a CORPORACION PESQUERA RIBAR S.A. y la Resolución Directoral N° 394-98-PE/DNE, así como a CORPORACION PESQUERA NEWTON S.A.C. y la Resolución Directoral N° 178-2005-PRODUCE/DNEPP; consignados en dichos Anexos.

Artículo 7.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SÁNCHEZ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

Aceptan desistimientos de solicitudes de cambio de titular de permiso de pesca y de autorización de incremento de flota y dejan sin efecto autorización otorgada mediante R.D. N° 093-2004-PRODUCE/DNEPP

RESOLUCION DIRECTORAL N° 172-2009-PRODUCE-DGEPP

Lima, 11 de marzo de 2009

Visto los Escritos con Registro N° 00088205 del 18 de diciembre de 2007, Registro N° 00008804 del 03 de febrero de 2009 y N° CE-00273002 del 14 de abril de 2005, presentados por CORPORACION PESQUERA INCA S.A., PESQUERA HAYDUK S.A. y el señor HUGO VALUIS DAMIAN.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 253-95-PE se otorgó permiso de pesca a favor de la EMPRESA PESQUERA TACNA NÚMERO SIETE S.R.L. para operar la embarcación pesquera TACNA 7 de matrícula CE-1851-PM, con 350 TM, equivalente a 377.64 m3 de

Sistema Peruano de Información Jurídica

capacidad de bodega, en la extracción de los recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano indirecto, fuera de las cinco (05) millas adyacentes a la costa, utilizando para ello redes de cerco con tamaño mínimo de abertura de malla de ½ pulgada (13 mm) y 1 ½ pulgadas (38 mm), respectivamente;

Que a través de la Resolución Directoral N° 081-2002-PRODUCE/DNEPP de fecha 15 de octubre de 2002, se otorgó al señor MARCELINO SANTIAGO HERRERA SANDONAS, en su condición de asociante en el contrato de asociación en participación celebrado con la EMPRESA PESQUERA TACNA NÚMERO SIETE S.R.L., autorización de incremento de flota vía sustitución de igual capacidad de bodega de la embarcación pesquera operativa denominada TACNA 7, con matrícula N° CE-1851-PM, para la adquisición de una embarcación pesquera de 377.64 metros cúbicos de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos de anchoveta y sardina con destino al consumo humano directo e indirecto, utilizando redes de cerco de 1/2 pulgada (13 mm.) y 1 ½ pulgadas (38 mm.), de tamaño de abertura de malla;

Que mediante Resolución Directoral N° 127-2002-PRODUCE/DNEPP de fecha 04 de diciembre de 2002, se declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto por los titulares y usufructuario de la EMPRESA PESQUERA TACNA NÚMERO SIETE S.R.L., contra la Resolución Directoral N° 081-2002-PRODUCE/DNEPP;

Que con Resolución Directoral N° 093-2004-PRODUCE/DNEPP del 06 de febrero de 2004, se otorgó a favor del señor Hugo Valuis Damián, autorización de incremento de flota para la construcción de una embarcación pesquera con 377.64 m³ de capacidad de bodega, vía sustitución de igual capacidad de bodega de la embarcación pesquera "TACNA 7", en virtud a un Contrato de Asociación en Participación celebrado con la EMPRESA PESQUERA TACNA NÚMERO SIETE S.R.L.;

Que mediante Escrito con Registro N° CE-00864003 y Escrito con registro N° CE-00865003 de fecha 11 de febrero de 2004, las empresas PESQUERA SANTA ISABEL S.A.C. y PESQUERA SANTA ROSA S.A.C., respectivamente, solicitan la ampliación de capacidad de bodega de determinadas embarcaciones considerando como aportación la capacidad de bodega de la embarcación TACNA 7 de matrícula CE-1851-PM, en su condición de asociantes en el Contrato de Asociación en Participación celebrado con Hugo Valuis Damián;

Que a través del Escrito con Registro N° CE-02927001 de fecha 23 de febrero de 2004, CORPORACION PESQUERA INCA S.A. solicitó el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación TACNA 7 de matrícula CE-1851-PM, en virtud al Contrato de Reconocimiento de Deuda y Arrendamiento Civil celebrado con la EMPRESA PESQUERA TACNA NÚMERO SIETE S.R.L., propietaria de dicha embarcación, por el cual CORPORACION PESQUERA INCA S.A., en su condición de acreedora y arrendataria mantendrá la posesión de la citada embarcación por un periodo de 10 años;

Que mediante Escrito con Registro N° CE-00273002 de fecha 14 de abril de 2005, el señor Hugo Valuis Damián, comunica que por convenir a sus derechos, se desiste de los efectos de la Resolución Directoral N° 093-2004-PRODUCE/DNEPP, y en ese sentido solicita que sirva a restituir el derecho de sustitución a la embarcación pesquera TACNA 7 de matrícula CE-1851-PM;

Que con Resolución Directoral N° 203-2004-PRODUCE/DNEPP, de fecha 16 de julio de 2004, en aplicación de lo dispuesto por el Juzgado Mixto de Sechura, en la medida cautelar innovativa presentada por CORPORACION PESQUERA INCA S.A., la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero resuelve inhibirse de continuar con las tramitaciones de las autorizaciones de incremento de flota solicitadas por las empresas PESQUERA SANTA ISABEL S.A.C. y PESQUERA SANTA ROSA S.A.C., así como el cambio de titular de permiso de pesca solicitado por CORPORACION PESQUERA INCA S.A., y asimismo eleva en consulta dicha resolución al Despacho Viceministerial como superior jerárquico, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 64.2 del Artículo 64 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que mediante Resolución Vice-Ministerial N° 004-2008-PRODUCE/DVP, de fecha 03 de enero de 2008, se confirmó la Resolución Directoral N° 203-2004-PRODUCE/DNEPP, además se declaró inadmisibles los desistimientos del recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 203-2004-PRODUCE/DNEPP presentados por las empresas PESQUERA SANTA ISABEL S.A.C. y PESQUERA SANTA ROSA S.A.C., absorbidas por PESQUERA HAYDUK S.A.; y asimismo, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 203-2004-PRODUCE/DNEPP por la empresa PESQUERA SANTA ROSA S.A.C. e inadmisibles en el extremo de la empresa PESQUERA SANTA ISABEL S.A.C., ambas empresas absorbidas por PESQUERA HAYDUK S.A.;

Que con Informe N° 048-2007-PRODUCE/OGAJ-SDA de fecha 28 de diciembre de 2007, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina, entre otros, que habiendo concluido el proceso judicial iniciado por CORPORACION PESQUERA INCA S.A., contra el Ministerio de la Producción y otros, corresponde a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero avocarse a continuar con la tramitación de las autorizaciones de incremento de flota y cambio de titular de permiso de pesca solicitados, para lo cual se pronunciará sobre los aspectos pendientes que son de su competencia;

Que mediante Escrito de Registro N° 00088205 de fecha 18 de diciembre de 2007, la empresa CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C. presenta pedido de desistimiento a su solicitud de cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera TACNA 7 de matrícula N° CE-1851-PM, otorgado mediante Resolución Ministerial N° 253-95-PE;

Que con Escrito de Registro N° 00008804 de fecha 03 de febrero de 2009, la empresa PESQUERA HAYDUK S.A. en su calidad de empresa absorbente de las empresas PESQUERA SANTA ROSA S.A.C. y PESQUERA SANTA ISABEL S.A.C., manifiesta que las referidas empresas absorbidas apelaron la Resolución Directoral N° 203-2004-PRODUCE/DNEPP, y que de conformidad al artículo 189 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, solicita se tenga por desistida a dicha empresa de los aludidos procedimientos solicitados y en consecuencia se declare su conclusión, dado que a la fecha no cuentan con título o derecho alguno respecto de la embarcación pesquera TACNA 7 de matrícula N° CE-1851-PM;

Que el numeral 115.2 del artículo 115 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para el desistimiento de la pretensión o del procedimiento, acogerse a las formas de terminación convencional del procedimiento o, para el cobro de dinero, es requerido poder especial indicando expresamente el o los actos para los cuales fue conferido. El poder especial es formalizado a elección del administrado, mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario o funcionario público autorizado para el efecto, así como mediante declaración en comparecencia personal del administrado y representante ante la autoridad;

Que el artículo 189 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el desistimiento del procedimiento importara la culminación del mismo pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento, sólo afectará a quienes lo hubieren formulado, podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. Asimismo el desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia;

Que estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto mediante los Informes N°s. 197-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi y 177-2009-PRODUCE/DGEPP-Dchi, y con la opinión favorable de la Instancia Legal, corresponde aceptar el desistimiento de la empresa CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C., con relación a la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera TACNA 7 de matrícula N° CE-1851-PM y de la empresa PESQUERA HAYDUK S.A. en su calidad de absorbente de las empresas PESQUERA SANTA ROSA S.A.C. y PESQUERA SANTA ISABEL S.A.C., respecto a la solicitud de autorización de incremento de flota, vía sustitución de la capacidad de bodega de la embarcación pesquera TACNA 7 de matrícula N° CE-1851-PM;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que asimismo, en virtud al Escrito con Registro N° CE-00273002 de fecha 14 de abril de 2005, presentado por el señor Hugo Valuis Damián, corresponde que se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 093-2004-PRODUCE/DNEPP;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el desistimiento de la empresa CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C., con relación a la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera TACNA 7 de matrícula N° CE-1851-PM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Aceptar el desistimiento de la empresa PESQUERA HAYDUK S.A. en su calidad de absorbente de las empresas PESQUERA SANTA ROSA S.A.C. y PESQUERA SANTA ISABEL S.A.C., respecto a la solicitud de autorización de incremento de flota, vía sustitución de la capacidad de bodega de la embarcación pesquera TACNA 7 de matrícula N° CE-1851-PM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la autorización de incremento de flota otorgada mediante Resolución Directoral N° 093-2004-PRODUCE/DNEPP, a favor del señor Hugo Valuis Damián, para la construcción de una embarcación pesquera vía sustitución de igual capacidad de bodega de la embarcación pesquera "TACNA 7", excluyendo dicha resolución del Anexo III de la Resolución Ministerial N° 084-2007-PRODUCE, asimismo incluir a la citada embarcación pesquera en el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 086 -2007-PRODUCE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO A. ESPINO SÁNCHEZ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan a la Presidencia del Consejo de Ministros a efectuar el pago de cuota al CLAD del año 2009

RESOLUCION SUPREMA N° 122-2009-RE

Lima, 31 de marzo de 2009

VISTO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

El oficio N° 1280-2009-PCM/SG-OGA, de 9 de marzo de 2009, de la Presidencia del Consejo de Ministros, por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota del año 2009, al Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD);

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67, numeral 67.3 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de la cuota del año 2009 al Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), con cargo al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Presidencia del Consejo de Ministros a efectuar el pago de US\$ 28,000.00 (Veintiocho mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), al Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), correspondiente al pago de la cuota del año 2009.

Artículo 2.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia
Encargada del Despacho del
Ministerio de Relaciones Exteriores

Autorizan a la Contraloría General de la República el pago de contribuciones a OLACEFS y al INTOSAI

RESOLUCION SUPREMA N° 123-2009-RE

Lima, 31 de marzo de 2009

VISTO:

El oficio N° 269-2009-CG/FI, de fecha 12 de marzo de 2009, de la Contraloría General de la República por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de contribuciones a la Organización Latinoamericana

Sistema Peruano de Información Jurídica

y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y a la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de contribuciones a los mencionados organismos internacionales, con cargo al presupuesto de la Contraloría General de la República;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Contraloría General de la República a efectuar el pago de contribuciones, a los siguientes organismos internacionales:

ORGANISMO

Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS)	US\$	8,000.00
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI)	Euros	600.00

Artículo 2.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto de la Contraloría General de la República.

Artículo 3.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia
Encargada del Despacho del Ministerio
de Relaciones Exteriores

Dan por terminadas las funciones de Embajador Concurrente ante las Repúblicas de Moldova, Serbia, Croacia, Bosnia y Herzegovina, Macedonia y Montenegro

RESOLUCION SUPREMA N° 124-2009-RE

Lima, 31 de marzo de 2009

VISTAS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

La Resolución Suprema N° 034-2009-RE, que da por terminada las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Elard Alberto Escala Sánchez-Barreto, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Rumanía; y,

La Resolución Ministerial N° 0118-2009-RE, que fija el 14 de abril de 2009, como la fecha de término de funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Rumanía;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2005-RE, se nombró al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Rumanía, Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Elard Alberto Escala Sánchez-Barreto, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la República de Moldova, con sede en la ciudad de Bucarest, República de Rumanía;

Que, mediante Resolución Suprema N° 099-2007-RE, se nombró al citado funcionario diplomático, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la República de Serbia, con residencia en la ciudad de Bucarest, República de Rumanía;

Que, mediante Resolución Suprema N° 111-2007-RE, se nombró al citado funcionario diplomático, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la República de Croacia, con residencia en la ciudad de Bucarest, República de Rumanía;

Que, mediante Resolución Suprema N° 131-2007-RE, se nombró al citado funcionario diplomático, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la República de Bosnia y Herzegovina, con residencia en la ciudad de Bucarest, República de Rumanía;

Que, mediante Resolución Suprema N° 132-2007-RE, se nombró al citado funcionario diplomático, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la República de Macedonia, con residencia en la ciudad de Bucarest, República de Rumanía;

Que, mediante Resolución Suprema N° 201-2007-RE, se nombró al citado funcionario diplomático, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la República de Montenegro, con residencia en la ciudad de Bucarest, República de Rumanía;

Que, en tal sentido, procede dar término al nombramiento como Embajador Concurrente ante la República de Moldova, la República de Serbia, la República de Croacia, la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Macedonia, y la República de Montenegro, con residencia en la ciudad de Bucarest, República de Rumanía, que viene ejerciendo el citado funcionario diplomático;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, y el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Elard Alberto Escala Sánchez-Barreto, como Embajador Concurrente ante la República de Moldova, la República de Serbia, la República de Croacia, la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Macedonia, y la República de Montenegro, con residencia en la ciudad de Bucarest, Rumanía, con fecha 14 de abril de 2009.

Artículo 2.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia
Encargada del Despacho del Ministerio
de Relaciones Exteriores

Dan por terminadas las funciones de Representante Permanente del Perú ante la FAO, el FIDA y ante el PMA

RESOLUCION SUPREMA N° 125-2009-RE

Lima, 31 de marzo de 2009

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 030-2009-RE, que da por terminada las funciones del señor Carlos Roca Cáceres como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana; y,

La Resolución Ministerial N° 0120-2009-RE, que fija el 14 de abril de 2009, como la fecha de término de funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 433-2006-RE, se nombró al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana, señor Carlos Roca Cáceres, como Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a partir del 1 de diciembre de 2006;

Que, mediante Resolución Suprema N° 448-2006-RE, se nombró al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana, señor Carlos Roca Cáceres, como Representante Permanente del Perú ante el Fondo Internacional para el Desarrollo Rural (FIDA), a partir del 1 de diciembre de 2006;

Que, mediante Resolución Suprema N° 449-2006-RE, se nombró al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana, señor Carlos Roca Cáceres, como Representante Permanente del Perú ante el Programa Mundial de Alimentos (PMA), a partir del 1 de diciembre de 2006;

Que, en tal sentido, procede dar término al nombramiento como Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); ante el Fondo Internacional para el Desarrollo Rural (FIDA); y ante el Programa Mundial de Alimentos (PMA); que viene ejerciendo el citado funcionario;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica de Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del señor Carlos Roca Cáceres, como Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); ante el Fondo Internacional para el Desarrollo Rural (FIDA); y ante el Programa Mundial de Alimentos (PMA), con fecha 14 de abril de 2009.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia
Encargada del Despacho
del Ministerio de Relaciones Exteriores

Dan por terminadas las funciones de Embajador Concurrente ante las Repúblicas de San Marino y Turquía

RESOLUCION SUPREMA N° 126-2009-RE

Lima, 31 de marzo de 2009

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 030-2009-RE, que da por terminada las funciones del señor Carlos Roca Cáceres, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana; y,

La Resolución Ministerial N° 0120-2009-RE, que fija el 14 de abril de 2009, como la fecha de término de funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 434-2006-RE, se nombró al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana, señor Carlos Roca Cáceres, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la República de San Marino, con residencia en la ciudad de Roma, República Italiana, a partir del 1 de diciembre de 2006;

Que, mediante Resolución Suprema N° 114-2007-RE, se nombró al citado funcionario, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la República de Turquía, con residencia en la ciudad de Roma, República Italiana;

Que, en tal sentido, procede dar término al nombramiento como Embajador Concurrente ante la República de San Marino y la República de Turquía, con residencia en la ciudad de Roma, República Italiana, que viene ejerciendo el citado funcionario;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica de Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del señor Carlos Roca Cáceres, como Embajador Concurrente ante la República de San Marino y como Embajador Concurrente ante la República de Turquía, con residencia en la ciudad de Roma, República Italiana, con fecha 14 de abril de 2009.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia
Encargada del Despacho del Ministerio
de Relaciones Exteriores

**Dan por terminadas funciones de funcionario diplomático como Embajador Concurrente
ante el Reino Hachemita de Jordania**

RESOLUCION SUPREMA Nº 127-2009-RE

Lima, 31 de marzo de 2009

VISTAS:

La Resolución Suprema Nº 004-2009-RE, que da por terminada las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República César Rolando Castillo Ramírez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Árabe de Egipto; y,

La Resolución Ministerial Nº 0045-2009-RE, que fija el 14 de abril de 2009, como la fecha de término de funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Árabe de Egipto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 283-2004-RE, se nombró al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Árabe de Egipto, Embajador en el Servicio Diplomático de la República César Rolando Castillo Ramírez, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante el Reino Hachemita de Jordania, con sede en la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto;

Que, en tal sentido, procede dar término al nombramiento como Embajador Concurrente ante el Reino Hachemita de Jordania, con sede en la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto, que viene ejerciendo el citado funcionario diplomático;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, y el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República César Rolando Castillo Ramírez, como Embajador Concurrente ante el Reino Hachemita de Jordania, con sede en la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto, con fecha 14 de abril de 2009.

Artículo 2.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia
Encargada del Despacho del Ministerio
de Relaciones Exteriores

**Dan por terminadas funciones de funcionario diplomático como Representante
Observador ante la Unión Africana**

RESOLUCION SUPREMA N° 128-2009-RE

Lima, 31 de marzo de 2009

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 004-2009-RE, que da por terminada las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República César Rolando Castillo Ramírez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Árabe de Egipto; y,

La Resolución Ministerial N° 0045-2009-RE, que fija el 14 de abril de 2009, como la fecha de término de funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Árabe de Egipto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 016-2006-RE, se nombró al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Árabe de Egipto, Embajador en el Servicio Diplomático de la República César Rolando Castillo Ramírez, para que se desempeñe simultáneamente como Representante Observador ante la Unión Africana, cuya sede se encuentra en la ciudad de Addis Abeba, República de Etiopía;

Que, en tal sentido, procede dar término al nombramiento como Representante Observador ante la Unión Africana, cuya sede se encuentra en la ciudad de Addis Abeba, República de Etiopía, que viene ejerciendo el citado funcionario diplomático;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, y el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República César Rolando Castillo Ramírez, como Representante Observador ante la Unión Africana, cuya sede se encuentra en la ciudad de Addis Abeba, República de Etiopía, con fecha 14 de abril de 2009.

Artículo 2.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La fecha de término de funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia
Encargada del Despacho del Ministerio
de Relaciones Exteriores

Reconocen a Cónsul General de Chile en Lima

RESOLUCION SUPREMA N° 129-2009-RE

Lima, 31 de marzo de 2009

Vista la Nota N° 164/2009, de fecha 18 de marzo de 2009, de la Embajada de Chile, mediante la cual se solicita el reconocimiento del señor Alejandro Arnaldo Marisio Cugat, como Cónsul General de Chile en Lima;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior, en el sentido que procede el reconocimiento del señor Alejandro Arnaldo Marisio Cugat, como Cónsul General de Chile en Lima;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118, incisos 11 y 13, de la Constitución Política del Perú, así como en los artículos 9, inciso 1, acápite a, y 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer al señor Alejandro Arnaldo Marisio Cugat, como Cónsul General de Chile en Lima, con circunscripción en los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Lima, Loreto, Pasco, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2.- Extenderle el Exequátur correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia
Encargada del Despacho
del Ministerio de Relaciones Exteriores

SALUD

Aprueban Documento Técnico “Plan Operativo Anual 2008 - Reprogramado de la Unidad Ejecutora 001 - MINSA”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 193-2009-MINSA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 27 de marzo de 2009

Visto el Expediente N° 08-118845-001 que contiene el Memorándum N° 2395-2008-OGPP-OPGI/MINSA y el Informe N° 394-2008-OPGI-OGPP/MINSA mediante el cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propone el Documento Técnico: Plan Operativo Anual 2008 - Reprogramado, de la Unidad Ejecutora 001 MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone en el numeral 71.3 del artículo 71 que los Planes Operativos Institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas y trabajos necesarios para cumplir las metas presupuestarias establecidas para el indicado período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Directiva Administrativa N° 140/MINSA OGPP V.01, Directiva Administrativa para el seguimiento, evaluación, y reprogramación del Plan Operativo Anual 2008 de las entidades y dependencias del Ministerio de Salud - Pliego 011, la misma que en el subnumeral 6.3.5 del numeral 6.3 del Capítulo VI. Disposiciones Específicas del Procedimiento de Reprogramación del Plan Operativo Anual 2008, establece que luego de contar con la opinión técnica favorable, las Entidades y Dependencias del Pliego MINSA, seguirán las mismas etapas que se aplicaron para la aprobación del Plan Operativo Anual 2008 inicial, a fin de contar con el documento normativo del Plan Reprogramado;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Documento Técnico: Plan Operativo Anual 2008 - Reprogramado de la Unidad Ejecutora 001 MINSA, con el objeto de concertar e incluir las actividades de las diferentes Unidades Orgánicas de la Unidad Ejecutora 001-Administración Central, a fin de lograr, los objetivos trazados con los recursos asignados;

Que, la aprobación del Proyecto del Documento Técnico: Plan Operativo Anual 2008 - Reprogramado de la Unidad Ejecutora 001-MINSA, requiere ser aprobado con eficacia anticipada, conforme a lo solicitado en el Informe de visto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8 de la Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: Plan Operativo Anual 2008 - Reprogramado de la Unidad Ejecutora 001-MINSA, con eficacia anticipada al 15 de diciembre de 2008, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional, realice la evaluación anual correspondiente del documento a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

Aprueban Documento Técnico “Metodología para la Estimación de Costos Estándar en los Establecimientos de Salud”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 195-2009-MINSA

Lima, 27 de marzo de 2009

Visto el Expediente N° 07-089187-001, que contiene el Informe N° 032-2009-DGSP-DGS/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas, el Informe N° 048-2008-OPGI-OGPP/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 258-2009-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 024-2005-SA, que aprueba las identificaciones estándar de datos en salud, el Ministerio de Salud es la instancia encargada de conducir, desarrollar y administrar el Sistema de Identificación Estándar para el registro e intercambio de datos clínicos y administrativos de uso en la atención y en los cuidados de salud de las personas, por lo que mediante Resolución Ministerial de Salud podrá aprobar los instrumentos y acciones para su implantación y correcta aplicación;

Que, el literal a) del artículo 41 del Decreto Supremo N° 023-2005-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece como una de las funciones generales de la Dirección General de las Personas, participar en el diseño e implementación de las herramientas relacionadas con la gestión económica financiera de los servicios de salud a nivel descentralizado;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 704-2006/MINSA de fecha 26 de julio de 2006, aprobó el Documento Técnico: “Guía Metodológica de Determinación de Costos de Servicios de Salud para el Sector Salud”, la cual constituye una herramienta para uniformizar criterios de costeo de servicios de salud y de este modo contar con una metodología que permita comparar resultados de costos a nivel de los prestadores y financiadores del sistema de salud;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas ha elaborado el proyecto de Documento Técnico: “Metodología para la Estimación de Costos Estándar en los Establecimientos de Salud”, con la finalidad de tener una herramienta para implementar un sistema de costos en un establecimiento de salud;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: “Metodología para la Estimación de Costos Estándar en los Establecimientos de Salud”, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portal/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

Disponen la conformación con carácter temporal de la Unidad Funcional de Estudios Económicos en Salud en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

RESOLUCION MINISTERIAL N° 198-2009-MINSA

Lima, 27 de marzo de 2009

Visto el Expediente N° 08-106917-001, que contiene el Informe N° 0321-2008-OGPP-OO/MINSA de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 1256-2008-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral f) del artículo 17 y numeral i) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, se han establecido funciones relacionadas a la normatividad técnica de los sistemas y procesos, y de los estudios sobre el gasto y financiamiento del sector salud;

Que, en el Plan Nacional Concertado de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, se establece como uno de los problemas de salud, el deficiente financiamiento en salud, ocasionado por el bajo gasto en salud, distribución inequitativa del financiamiento y gasto ineficiente en salud;

Que, asimismo, en el mencionado Plan se dispone que el financiamiento debe estar orientado a incidir favorablemente sobre los determinantes de la salud, por lo que establece como uno de los objetivos del Sistema de Salud 2007-2011, el incrementar el financiamiento y mejorar la calidad del gasto en salud;

Que, el Perú como país integrante de la Organización Mundial de la Salud - OMS, a través del Ministerio de Salud en el marco del proceso de reforma, tiene el compromiso de fortalecer la iniciativa de estudiar la relación entre la inversión en salud, el desarrollo económico y la reducción de la pobreza;

Que, el numeral 5.4.5 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, Directiva para la formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA modificada por Resolución Ministerial N° 809-2006/MINSA, regula en sus literales a) al d), los criterios para la conformación de áreas funcionales, estableciendo que las entidades podrán conformar las áreas funcionales, a fin de facilitar la organización, supervisión, control de trabajo, acortando y agilizando la cadena de mando, sin crear instancias formales burocráticas que reduzcan la comunicación y coordinación e incrementen los costos, las cuales en ningún caso forman parte de la estructura orgánica de la entidad;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto requiere fortalecer las funciones que le han sido asignadas, por lo que propone la conformación de una unidad funcional que efectúe estudios sobre cuentas nacionales de salud y otros estudios económicos para mejorar las capacidades para el planeamiento y financiamiento de la salud, en el marco de la reforma del sector; propuesta que se sustenta técnicamente en el Informe N° 0321-2008-

Sistema Peruano de Información Jurídica

OGPP-OO/MINSA de la Oficina de Organización y que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, en ese sentido, es necesario conformar la Unidad Funcional de Estudios Económicos en Salud en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para la elaboración y análisis de las cuentas nacionales y regionales de salud y el diseño del sistema de costos de los servicios de salud y otros estudios necesarios para fortalecer el rol rector del Ministerio de Salud; en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.4.5 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y modificada por Resolución Ministerial N° 809-2006/MINSA;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral l) del artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar con carácter temporal la Unidad Funcional de Estudios Económicos en Salud en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para la elaboración y análisis de las cuentas nacionales y regionales de salud, el desarrollo del sistema de costos de los servicios de salud y otros estudios necesarios para fortalecer el rol rector del Ministerio de Salud, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Unidad Funcional a que se refiere el artículo 1, tendrá una duración no mayor de un año, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 3.- La implementación de la Unidad Funcional de Estudios Económicos en Salud, no generará gastos adicionales al presupuesto del Ministerio del Salud.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique en el Portal de Internet del Ministerio de Salud la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

Modifican la “Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 205-2009-MINSA

Lima, 27 de marzo de 2009

Visto, el Expediente N° 09-002015-001 que contiene el Informe N° 0001-2009-OGPP-OO/MINSA de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 227-2009-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, ha declarado al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el literal c) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, establece como uno de sus objetivos funcionales generales, la organización del sector salud;

Que, asimismo, el precitado reglamento dispone en el literal b) del artículo 19, que la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto debe elaborar las normas técnicas de organización en el Ministerio de Salud, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, se aprobó la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 “Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional”, que establece disposiciones para la elaboración, aprobación, revisión y modificación del Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal, Manual de Organización y Funciones, Manual General de Procesos, Manual de Procesos y Procedimientos y del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y de las entidades y órganos que mantienen dependencia técnica funcional del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM se aprobó los “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública”, el cual establece los lineamientos generales que todas las entidades del Sector Público, sean del Gobierno Nacional, Regional o Local, deben seguir;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública, que establece lineamientos generales que toda entidad y dependencia debe seguir para elaborar y aprobar los mencionados documentos de gestión;

Que, por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueban los “Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo”, que establece disposiciones que deberán tener en cuenta las entidades para el cumplimiento de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo;

Que, dentro este contexto, es necesario actualizar las disposiciones establecidas en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, en concordancia a los lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, así como incluir cambios que orienten y contribuyan a la mejora continua de los documentos técnicos normativos de gestión institucional;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el primer párrafo del numeral 5.2.4, los literales c) y f) de los “Criterios para la elaboración del CAP” del numeral 5.3.4, los literales c) y d) del numeral 5.3.8 y el numeral 5.4.8 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, “Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional”, aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“5.2.4 Criterios para la elaboración del ROF

Sistema Peruano de Información Jurídica

Las entidades deberán elaborar y aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), según las disposiciones establecidas en los “Lineamientos para la elaboración y aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, y complementariamente deberá tenerse en cuenta los siguientes criterios:

(...)”

“5.3.4 Criterios para la elaboración del CAP

(...)

c) Los cargos contenidos en el CAP deberán ser los establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, y es de aplicación obligatoria por el Ministerio de Salud, sus órganos desconcentrados y las Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional.

(...)

f) Los cargos correspondientes a los órganos de asesoramiento y de apoyo no deben exceder del veinte (20%) del total de cargos contenidos en el CAP.

(...)”

“5.3.8 De la modificación del CAP

(...)

c) La modificación del CAP por reordenamiento de cargos, que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación mediante resolución ministerial.

Para efectuar el reordenamiento de cargos las Entidades deberán contar con su CAP adecuado a la normatividad vigente y tener en cuenta lo siguiente:

- Los porcentajes de cargos previstos y de los órganos de apoyo y asesoramiento, deben mantenerse dentro del límite que establece la normatividad vigente

- Los cambios en la denominación de los cargos no debe exceder el 5% del total de cargos del CAP.

- La creación de cargos únicamente podrá efectuarse, como resultado de la reprogramación y reconversión de plazas de cargos ocupados o por eliminación de cargos de similar nivel comprendidos en el CAP.

d) El reordenamiento de cargos se aprueba mediante Resolución del Titular del Ministerio de Salud o del órgano desconcentrado, previo informe técnico de la Oficina de Organización o la que haga sus veces en cada Entidad.

El reordenamiento de cargos de los Institutos Especializados, Direcciones de Salud, y sus órganos desconcentrados, deberán contar con la opinión favorable de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud.(...)”

“5.4.8 De la Aprobación del MOF

Los proyectos de MOF se aprueban por Resolución del titular de la Entidad, en forma individual o conjunta.

(...)”

Artículo 2.- Incorporar como numeral 5.7.7 en la “Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional”, aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, el siguiente texto:

“5.7.7 Elaboración y aprobación del Manual de Procedimientos Administrativos del TUPA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Posteriormente a la aprobación o modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), la Oficina de Organización del Ministerio de Salud, o quien haga las veces en los órganos desconcentrados del MINSa, debe elaborar el Manual de Procedimientos Administrativos del TUPA, que debe incluir lo siguiente:

- Descripción del Procedimiento.
- Flujogramas.
- Formatos o formularios utilizados en el procedimiento.

El precitado manual será aprobado por resolución ministerial en caso del Ministerio de Salud y por resolución del titular en los casos de los órganos desconcentrados del MINSa.”

Artículo 3.- Dejar sin efecto el literal h) del numeral 5.2.4 y el literal d) del numeral 5.3.4 de la Directiva N° 007-MINSa/OGPP-V.02, “Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional”, aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSa

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones publique la presente resolución en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portal/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

Establecen relación de Jefes o responsables de los establecimientos de salud y las microrredes de salud de las Direcciones Regionales de Salud de Amazonas, Ayacucho, Callao, Huancavelica, La Libertad, Lambayeque y Moquegua, a quienes se transferirá recursos de acuerdo a lo dispuesto en el D.U. N° 022-2009

RESOLUCION MINISTERIAL N° 206-2009-MINSa

Lima, 27 de marzo de 2009

Visto: el Informe N° 017-2009-OPI-OGPP/MINSa y el Decreto de Urgencia N° 022-2009, que establece medidas extraordinarias para la ejecución del mantenimiento y reposición de equipamiento de los establecimientos de salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 016-2009 se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 hasta por la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 418 000 000,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiendo al Pliego 011-Ministerio de Salud, la cantidad de CIENTO SESENTICINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 165 000 000,00), para financiar los gastos de mantenimiento de los establecimientos de salud, los cuales de acuerdo al artículo 4 del citado Decreto son distribuidos priorizando los puestos y centros de salud de los distritos más pobres y con menores recursos;

Que, el Decreto de Urgencia N° 022-2009 establece medidas extraordinarias y urgentes destinadas a viabilizar la ejecución del mantenimiento y la reposición de equipamiento para los puestos y centros de salud, y los hospitales con categoría II-1;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 022-2009 establece la distribución de los recursos asignados al Ministerio de Salud por el Decreto de Urgencia N° 016-2009, disponiendo que CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 992 800,00) sean destinados a la

Sistema Peruano de Información Jurídica

reposición de equipamiento de los puestos y centros de salud; y, los hospitales con categoría II-1; y CIENTO CATORCE MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 114 007 200,00) destinados al mantenimiento de los puestos y centros de salud y los hospitales con categoría II-1;

Que, mediante el artículo 7, numeral 7.1 del Decreto de Urgencia N° 022-2009 se dispone que los recursos habilitados por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 016-2009 para el mantenimiento de los puestos y centros de salud y los hospitales con categoría II-1, sean transferidos directamente al jefe o responsable de cada establecimiento de salud, bajo la modalidad de subvenciones, a través del Pliego 011 Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001 Administración Central-MINSA, con excepción de los establecimientos de salud ubicados en zonas rurales con categoría I-1, en cuyo caso se transfiere directamente al jefe de la microrred de salud correspondiente;

Que, mediante el artículo 7, numeral 7.2 del citado Decreto de Urgencia se autoriza al Ministerio de Salud a establecer la relación de los Jefes o responsables de los establecimientos de salud y las microrredes de salud, según corresponda, detallando los nombres, los apellidos y el Documento Nacional de Identidad;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Proyectos de Inversión y con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el literal l) del Artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y el Artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 022-2009;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer la relación de los Jefes o responsables de los establecimientos de salud y las microrredes de salud de las Direcciones Regionales de Salud de Amazonas, Ayacucho, Callao, Huancavelica, La Libertad, Lambayeque y Moquegua, a quienes se les transferirá los recursos destinados a la ejecución de las acciones de mantenimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 022-2009, según anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial, el mismo que será publicado en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

Aprueban Documento Técnico “Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal 2009 - 2015”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 207-2009-MINSA

Lima, 27 de marzo de 2009

Visto el Expediente N° 09-016387-001, que contiene el Informe N° 027/2009/DGSP/ESNSSyR/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas, el Informe N° 068-2009-OPGI-OGPP/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 202-2009-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA, de fecha 27 de julio de 2004, se aprobó la Estrategia Sanitaria Nacional Salud Sexual y Salud Reproductiva en el ámbito de la Dirección General de Salud de las Personas;

Que, por Resolución Ministerial N° 195-2005/MINSA de fecha 9 de marzo de 2005, se aprobó el Plan General de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2004-2006, con el objetivo general de reducir las tasas de mortalidad materna y perinatal;

Que, dentro de la política nacional de disminuir la mortalidad materna y perinatal es necesario generar un plan que oriente las decisiones, a fin de optimizar los recursos y consolidar las acciones hacia este objetivo, por tratarse de situaciones ligadas estrechamente, y que son indicadores que reflejan el nivel de desarrollo humano del país;

Que, en tal virtud se ha elaborado el Documento Técnico: Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal 2009-2015, producto de la revisión minuciosa y detallada de información científica nacional e internacional, de experiencias exitosas en otros países, de lecciones aprendidas a través de diferentes intervenciones locales e internacionales, de la opinión de técnicos del más alto nivel, expertos en el tema y en los nuevos enfoques de la salud y participación social, todo lo cual ha permitido analizar la información con un criterio más global e integrador;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del Artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: "Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal 2009-2015" que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Estrategia Sanitaria Nacional Salud Sexual y Reproductiva, es responsable de la difusión e implementación del citado Documento Técnico.

Artículo 3.- Las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud o la que haga sus veces en el ámbito regional, Redes de Salud, Microrredes de Salud y demás establecimientos de salud, a nivel nacional, son responsables del cumplimiento del referido Documento Técnico en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portal/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

Designan Directora Ejecutiva de la Dirección de Educación para la Salud de la Dirección General de Promoción de la Salud

RESOLUCION MINISTERIAL N° 208-2009-MINSA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 27 de marzo de 2009

Visto los expedientes N°s. 09-022200-002, 09-022202-001 y 09-022203-001, que contienen los Oficios N°s. 127,128 y 129-2009-DGPS/MINSA, de la Directora General de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 174-2008/MINSA del 12 de marzo de 2008, se designó entre otros a la licenciada en educación Blanca Norma Rodríguez Hernández, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección de Educación para la Salud y a la médico cirujano Lucía Matilde Solís Alcedo en el cargo de Directora de la Dirección de Promoción de Vida Sana de la Dirección General de Promoción de la Salud, del Ministerio de Salud:

Que por convenir al servicio resulta necesario dar por concluidas las citadas designaciones y designar a la profesional propuesta;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas a partir del 31 de marzo de 2009, las designaciones de las funcionarias de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Licenciada en educación Blanca Norma Rodríguez Fernández	Directora Ejecutiva de la Dirección de Educación para la Salud	F-4
Médico cirujano Lucía Matilde Solís Alcedo	Directora de la Dirección de Promoción de Vida Sana	F-3

Artículo 2.- Designar a partir del 01 de abril de 2009, en la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, a la profesional que se indica:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico cirujano Lucía Matilde Solís Alcedo	Directora Ejecutiva de la Dirección de Educación para la Salud	F-4

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

Autorizan comisión de servicios de profesionales encargados de la Supervisión Nacional de la Campaña de Vacunación contra la Hepatitis B y de la Asistencia en el Proceso de Monitoreo Rápido de Coberturas para la certificación de dicha campaña

RESOLUCION MINISTERIAL N° 209-2009-MINSA

Lima, 27 de marzo de 2009

Sistema Peruano de Información Jurídica

Visto el Expediente N° 08-100285-001, que contiene el Informe N° 041-2008-DGSP-ESNI/MINSA y el Memorando N° 081-2009-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, y el Informe N° 200-2009-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, para lograr entre otros objetivos funcionales, la Cultura de Salud para el desarrollo físico, mental y social de la población; el entorno saludable para toda la población y, la protección y recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de las personas en condiciones de equidad y plena accesibilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 183-2008/MINSA del 14 de marzo de 2008, se oficializa la Campaña de Vacunación para el Control Acelerado de la Hepatitis B, bajo el nombre de: "Carlos Gabriel García Pérez", que se llevará a cabo a nivel nacional, del 1 de abril al 30 de noviembre del año 2008;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 491-2008/MINSA, del 21 de julio de 2008, se aprueba la Directiva Sanitaria N°018-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Sanitaria para la Verificación de las Coberturas de Vacunación para la Certificación del Cumplimiento de Metas de la Campaña de Vacunación para el Control Acelerado de la Hepatitis B en el Perú 2008";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 669-2008/MINSA del 30 de setiembre de 2008, se oficializa la ampliación de las fechas de aplicación de las tres (3) dosis de vacuna contra Hepatitis B en la Campaña de Vacunación para el Control Acelerado de la hepatitis B, bajo el nombre de "Carlos Gabriel García Pérez";

Que, a fin de garantizar el cumplimiento de la meta propuesta, se consideró necesario priorizar el proceso de supervisión a las Direcciones Regionales de Salud como proceso gerencial para el seguimiento y/o verificación, capacitación y soluciones de problemas locales, a fin de contribuir al éxito de la campaña, correspondiendo para ello la movilización de personal profesional de la salud de las diversas dependencias del Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 6.1.9 de la Directiva Administrativa N°086-MINSA/OGA.V.01 "Procedimiento para el otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios", aprobada por Resolución Ministerial N° 491-2006/MINSA, cuando se deben realizar comisiones de servicios por un plazo mayor al previsto en el numeral 6.1.8 de la referida Directiva Administrativa, se deberá contar con la autorización previa del Ministro o Viceministro, según corresponda;

Que, asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.2 de la Directiva Administrativa N° 137-MINSA/SG-V.01, aprobada por la Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, el señor Viceministro de Salud ha autorizado que el trámite y emisión del acto de administración correspondiente se efectúe con eficacia anticipada, por la propia naturaleza de los hechos que se detallan precedentemente;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y el literal I) del artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar excepcionalmente, con eficacia anticipada la comisión de servicios desde el 1 de diciembre de 2008 hasta el 31 de enero de 2009, de los profesionales

Sistema Peruano de Información Jurídica

encargados de la Supervisión Nacional de la Campaña de Vacunación contra la Hepatitis B, y de la Asistencia en el Proceso de Monitoreo Rápido de Coberturas para la certificación de dicha campaña, según relación y período que se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	INSTITUCION DE ORIGEN	LUGAR DE SUPERVISION	TIEMPO DE SUPERVISION DICIEMBRE	LUGAR DE SUPERVISION	TIEMPO DE SUPERVISION ENERO 2009
AMPARO SOLEDAD MAZA NEYRA	ENFERMERA	DIRESA ANCASH	MADRE DE DIOS	Del 01 al 10		
ANA DE LOS RIOS MORAZZANI	ENFERMERA	HOSPITAL SANTA ROSA	LORETO	Del 01 al 15		
ANA MARIA DE LA FUENTE VERDE	ENFERMERA	INSTITUTO DE SALUD DEL NIÑO	HUANUCO	Del 01 al 15	LIMA-CIUDAD	DEL 26 AL 31
BERTHA SANCHEZ DE BRICENO	ENFERMERA	DISA CALLAO Sanidad Aérea	UCAYALI	Del 01 al 08 de Diciembre		
BERTHA SANCHEZ DE BRICENO	ENFERMERA	DISA CALLAO Sanidad Aérea	MOQUEGUA	Del 09 al 23 de Diciembre		
ELIANA MEDINA ESPINOZA	ENFERMERA	DISA LIMA CIUDAD	APURIMAC-ABANCAY	Del 01 al 08 de Diciembre		
ELIANA MEDINA LEYVA	ENFERMERA	HOSP. CAYETANO HEREDIA	CUSCO	Del 01 al 15 de Diciembre		
GLORIA BAZALAR OVOLA	ENFERMERA	DISA IV LIMA ESTE	CALLAO	Del 05 al 20 de Diciembre		
JUAN FORTUNATO ESCUDERO CASQUINO	MEDICO	DIRESA LA LIBERTAD	CAJAMARCA IV JAEN	Del 01 al 10 de Diciembre	LIMA SUR	DEL 26 AL 31
JUAN FORTUNATO ESCUDERO CASQUINO	MEDICO	DIRESA LA LIBERTAD	CAJAMARCA 1	Del 11 al 22 de Diciembre		
LILIAN RIOS ORBEGOSO	ENFERMERA	DISA I CALLAO	SULLANA	Del 01 al 15 de Diciembre		
LIZ MARIVEL AMPUDIA RUIZ	ENFERMERA	DIRESA LORETO	LA LIBERTAD	Del 01 al 15 de Diciembre		
MARIA HORNA LOPEZ	ENFERMERA	HOSP. LA CALETA	LAMBAYEQUE	Del 01 al 15 de Diciembre		
MARISELA BEDOYA ZEGARRA	ENFERMERA	GERESA AREQUIPA	LORETO YURIMAGUAS	Del 01 al 15 de Diciembre		
NORMA GARCIA LIMACO	ENFERMERA	DIRESA JUNIN	TUMBES	Del 01 al 15 de Diciembre		
RENE FRANCISCA AQUJE HERNANDEZ	ENFERMERA	DISA CALLAO	ANCASH-CHIMBOTE	Del 03 al 18 de Diciembre		
ROSA MARIA CHINCHAY MATTA	ENFERMERA	DISA V LIMA CIUDAD	APURIMAC II- ANDAHUAYLAS	Del 01 al 15 de Diciembre		
SANTOS GLADYS ROMAN TRUJILLO	ENFERMERA	DIRE ANCASH	AMAZONAS	Del 01 al 15 de Diciembre		
VILMA YARLEQUE DIOS	ENFERMERA	INS	ICA	Del 01 al 10 de Diciembre		
VITALIANA TUOYO LAVADO	ENFERMERA	DIRE HUANUCO	PASCO	Del 01 al 15 de Diciembre		
NIDIA CESARINA VASQUEZ LECCA	ENFERMERA	DISA V LIMA CIUDAD	AYACUCHO	Del 01 al 23 de Diciembre	HUANCAVELICA	DEL 26 AL 31
DORIS ROJAS PENA	ENFERMERA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-PISCO			RED LIMA	DEL 26 AL 31
ISABEL ESCARCENA MARZANO	ENFERMERA	DISA CALLAO Sanidad Aérea			DISA CALLAO	DEL 26 AL 31
MARIA GRACIELA RIOS HIPOLITO	ENFERMERA	DISA LIMA ESTE			JUNIN	DEL 26 AL 31
MARLENY GOMEZ MORALES	ENFERMERA	MICRORED SANTA ANITA			TACNA	DEL 26 AL 31
NELLY RONCANO LASTRA	ENFERMERA				LIMA CIUDAD	DEL 26 AL 31

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a las dependencias de origen de los profesionales, según corresponda.

Artículo 3.- Los comisionados presentarán un informe detallado de las actividades realizadas del 01 de diciembre de 2008 al 31 de enero de 2009, a que se refiere la presente resolución, a la Dirección General de Salud de las Personas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva Administrativa N° 086-MINSA/OGA.V.01 "Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios", aprobada por Resolución Ministerial N°491-2006/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

Aceptan renuncia de Secretaria General del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 211-2009-MINSA

Lima, 27 de marzo del 2009

Vista la renuncia presentada por la abogada Lucy Margot Chafloque Agapito al cargo de Secretaria General del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 809-2008/MINSA del 12 de noviembre de 2008, se designó a la abogada Lucy Margot Chafloque Agapito, en el cargo de Secretaria General del Ministerio de Salud;

Que por convenir al servicio resulta necesario aceptar la renuncia presentada por la funcionaria antes citada;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud:

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009 y Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada LUCY MARGOT CHAFLOQUE AGAPITO, al cargo de Secretaria General del Ministerio de Salud, Nivel F-6, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

Designan Secretaria General del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 212-2009-MINSA

Lima, 27 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 878-2007/MINSA del 22 de octubre de 2007, se designó a la abogada Úrsula Desilú León Chempén, en el cargo de Asesor II del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 528-2005/MINSA, del 8 de julio de 2005, se aprobó la modificación y reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal de la Administración Central del Ministerio de Salud y el cargo de Secretaria General se encuentra vacante, cuya plaza cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que, por convenir al servicio resulta necesario, designar a la profesional antes citada en el cargo de Secretaria General del Ministerio de Salud, dándose término a su designación como Asesor II del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud:

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009 y Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN, en el cargo de Secretaria General del Ministerio de Salud, Nivel F-6, dándose término a su designación de Asesor II, dispuesta por la Resolución Ministerial N° 878-2007/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

Sistema Peruano de Información Jurídica**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 264-2009-MTC-01

Lima, 31 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 110-2007 MTC/01 se designó al señor Roger A. Siccha Martínez en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27791, 29158, y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Roger A. Siccha Martínez al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 265-2009-MTC-01

Lima, 31 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27791, 29158, y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Kuolling Ruiz Dillon, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

VIVIENDA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social del Callao, en representación del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 125-2009-VIVIENDA

Lima, 31 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MINDES, se dispuso que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, integre con un representante los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social;

Que, con Resolución Ministerial N° 678-2008-VIVIENDA, se designó a Eduardo Martín Lama Martínez, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social del Callao, siendo necesario dar por concluida la misma y designar a la persona que ocupará el cargo en su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de don Eduardo Martín Lama Martínez, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social del Callao, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a partir de la fecha, a don CESAR AUGUSTO PEÑA ABREGÚ como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social del Callao, en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Encargan funciones de Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica de COFOPRI

RESOLUCION DIRECTORAL N° 042-2009-COFOPRI-DE

Lima, 31 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejercerá la titularidad del Pliego;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de COFOPRI; como instrumento de gestión que desarrolla la estructura orgánica de la entidad, hasta el tercer nivel organizacional; y con la Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 061-2007-COFOPRI/DE de fecha 18-09-2007, se encargó, entre otros funcionarios, al señor Gustavo Huarcaya Vásquez como Jefe (e) de la Oficina Zonal de Huancavelica;

Que de acuerdo con la política institucional de fortalecer el trabajo descentralizado, se ha visto por conveniente rotar la encargatura de funciones, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y con el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura del señor GUSTAVO HUARCAYA VASQUEZ, como Jefe (e) de la Oficina Zonal de Huancavelica, del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al señor AIS TARABAY YAYA, como Jefe (e) de la Oficina Zonal de Huancavelica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Estructurados de COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR QUEZADA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo
COFOPRI

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Deja sin efecto nombramiento y designa Ejecutores Coactivos para la Intendencia Regional Lima e Intendencia Regional Cusco

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 085-2009-SUNAT

Lima, 24 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 050-2004/SUNAT, se nombró como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Lima, al señor abogado Fernando Arturo Cataño Florián;

Que asimismo, a través de la Resolución de Superintendencia N° 155-2008/SUNAT, se nombró como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Cusco, a la señora abogada Patricia Abrill Arriola;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto dichos nombramientos, por lo que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva en los referidos Órganos de Línea, corresponde efectuar las designaciones de Ejecutores Coactivos;

Que el Artículo 114 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán cumplir los abogados para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que los trabajadores propuestos han presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante concurso público;

En uso de las facultades conferidas por el inciso u) del Artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el nombramiento de los señores abogados como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva de las Intendencias que se indican a continuación:

- INTENDENCIA REGIONAL LIMA

Fernando Arturo Cataño Florián

- INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

Patricia Abrill Arriola

Artículo 2.- Designar como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva de las siguientes Intendencias, a los señores abogados que a continuación se señalan:

- INTENDENCIA REGIONAL LIMA

Rafael Adolfo Eslava Contreras

Raúl Einar Molina Morote

Ytalo Cerdeña Rodríguez

- INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

Maribel Cuenca Huamán

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE

Superintendente Nacional

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del CEPLAN

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 027-2009-CEPLAN-PCD

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 27 de marzo de 2009

Vista, la carta s/n presentada el 19 de marzo de 2009, por el señor Jorge Alejandro Risi Mussio, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 008-2009-CEPLAN/PCD, se designó al señor Jorge Alejandro Risi Mussio, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

Que, mediante el documento del visto el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada y designar a la funcionaria que lo reemplace;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1088, la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 056-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 1 de abril de 2009, la renuncia presentada por el señor Jorge Alejandro Risi Mussio, al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 1 de abril de 2009, a la señora Ana Teresa Revilla Vergara, como Jefe de la de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

Artículo 3.- Copia de la presente Resolución será entregada a los interesados y a las instancias pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AGUSTIN HAYA DE LA TORRE
Presidente
Consejo Directivo
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de marzo de 2009

RESOLUCION JEFATURAL N° 098-2009-INEI

Lima, 31 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 502, el Instituto Nacional de Estadística e Informática publicará en el Diario Oficial El Peruano, con carácter de Norma Legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, asimismo la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 510, expresa que el INEI, deberá publicar mensualmente con carácter de Norma Legal, la Variación

Sistema Peruano de Información Jurídica

Acumulada del Índice de Precios al Consumidor, con respecto al índice del mes de diciembre del año anterior;

Que, en el mes de enero del 2002 se realizó la revisión de la metodología y de los procedimientos de cálculo del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, estableciéndose como período Base: Diciembre 2001=100,00;

Que, por consiguiente, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de marzo de 2009 y la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor con respecto al mes de diciembre del 2008, así como aprobar la publicación del Boletín Mensual que contiene la información oficial de precios al consumidor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, (Base: Diciembre 2001 = 100,00) correspondiente al mes de marzo de 2009, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO 2009 MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	122,62	0,11	0,11
FEBRERO	122,53	-0,07	0,03
MARZO	122,97	0,36	0,39

Artículo 2.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, correspondiente al mes de marzo de 2009, documento que contiene la Información Oficial del Índice de Precios al Consumidor.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe

Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de marzo de 2009

RESOLUCION JEFATURAL N° 099-2009-INEI

Lima, 31 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, elabora el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, adoptando como período Base: Año 1994 = 100,00 a partir del mes de enero de 1999;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de marzo de 2009, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Aprobar el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional con la Base: Año 1994= 100,00, correspondiente al mes de marzo de 2009, así como su variación mensual y acumulada.

AÑO/MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
	BASE 1994	MENSUAL	ACUMULADA
2009			
ENERO	195,549,204	-1,51	-1,51
FEBRERO	192,522,055	-1,55	-3,03
MARZO	191,563,075	-0,50	-3,51

Artículo 2.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de marzo de 2009.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Formalizan designación de Vocales de la Sala Transitoria del Tribunal Registral de la SUNARP con sede en Lima

RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 010-2009-SUNARP-SA

Lima, 30 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, por acuerdo de Directorio de fecha 20 de agosto de 2008 y posterior Resolución N° 249-2008-SUNARP/SN, publicada el 31 de agosto de 2008, se autorizó la creación de una Sala Transitoria del Tribunal Registral con sede en Lima, por el plazo de 180 días contados desde su instalación, encargándose a esta Superintendencia Adjunta la designación de los funcionarios que temporalmente asumirán la función de Vocal del Tribunal Registral;

Que, a fin de viabilizar la instalación de la citada Sala Transitoria, mediante Resolución N° 035-2009-SUNARP/SN, del 12 de febrero de 2009, se modificó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la SUNARP, implementándose tres nuevas plazas de vocal del Tribunal Registral presupuestadas;

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 030-2009-SUNARP/GG del 27 de marzo de 2009 y de conformidad con las normas internas de la SUNARP, la Gerencia General encargó las funciones de Vocal del Tribunal Registral a los abogados Nélide Palacios León y Gunther Hernán Gonzales Barrón, funcionarios de la Sede Central, y al abogado Oscar Enrique Escate Cabrel, funcionario de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, con lo que se cumplió con la designación temporal de los funcionarios que ejercerán el cargo de Vocales de la Sala Transitoria;

Que, no obstante, la Resolución N° 249-2008-SUNARP/SN encargó a este Despacho la designación temporal de los Vocales que conformarán la Sala Transitoria y, adicionalmente, el literal e) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNARP, dispone que corresponde a la Superintendencia Adjunta nombrar a los Vocales del Tribunal Registral así como conformar las Salas;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en consecuencia, es pertinente formalizar la designación de los funcionarios a quienes temporalmente se les ha encargado la función de Vocal de la Sala Transitoria del Tribunal Registral, así como regular los demás aspectos necesarios para su instalación y funcionamiento;

Estando a la facultad conferida por el literal l) del artículo 13 del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS y por el literal e) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar la designación de los abogados Gunther Hernán GONZALES BARRÓN, Nérida PALACIOS LEÓN y Oscar Enrique ESCATE CABREL, como Vocales de la Sala Transitoria del Tribunal Registral de la SUNARP con sede en Lima, por el plazo de 180 días contados a partir de la fecha de su instalación, quedando de esta manera conformada la Sala Transitoria a que se refiere la Resolución N° 249-2008-SUNARP/SN.

Artículo Segundo.- La Sala Transitoria iniciará sus funciones a partir del 01 de abril de 2009 y se instalará ese mismo día, debiendo proceder de inmediato a la elección de su presidente, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento del Tribunal Registral. El presidente de Sala electo dará cuenta, en el día y por escrito, a este Despacho de la realización de los actos mencionados, remitiendo copia del acta de instalación y elección correspondiente.

Artículo Tercero.- Disponer que los Vocales de la Sala Transitoria participarán inclusive en el Pleno Registral programado para el 02 y 03 de abril del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO DELGADO SCHEELJE
Superintendente Adjunto de los Registros Públicos

Declaran nulidad de proceso de selección convocado para la adquisición de counter y muebles de oficina para las Oficinas Registrales de Chiclayo, Jaén, Chota y Bagua

**RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
N° 087-2009-SUNARP-SN**

Lima, 30 de marzo de 2009

VISTO el Oficio N° 134-2009/Z.R.II-JEF y el Informe de la Gerencia Legal de la Sede Central de la SUNARP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 134-2009/Z.R.II-JEF, el Jefe de la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo, solicita que esta Sede Central de la SUNARP declare la nulidad de oficio de la ADS N° 014-2008/Z.R.N° II-SCH, Adquisición de Counter y Muebles de Oficina para las Oficinas Registrales de Chiclayo, Jaén, Chota y Bagua; debido a que -tal como se advierte de los documentos que constan en el expediente- el Comité Especial calificó las propuestas en función del texto original de las bases y no conforme a las bases integradas, como correspondía.

Que, conforme a lo indicado en el Oficio N° 012-2009/DSI-JMC, del Director de Servicios Institucionales del OSCE, tal irregularidad implica que "el proceso está afectado por un vicio de nulidad insalvable", por lo que conforme a lo indicado en el Memorandum N° 065-2009/DSE/HH por la Dirección del SEACE "correspondería declarar la nulidad y retrotraer el proceso a la calificación de puntajes" (Sic).

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. Leg. N° 1017, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección cuando contravengan las normas legales o prescindan de las normas esenciales del proceso o de la forma prescrita por la normatividad aplicable.

Que, en tal contexto, resulta procedente declarar la nulidad del proceso de selección correspondiente a la ADS N° 014-2008/Z.R.N° II-SCH, Adquisición de Counter y Muebles de Oficina para las Oficinas Registrales de Chiclayo, Jaén, Chota y Bagua, debiendo retrotraerse el proceso a la etapa de calificación de propuestas.

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y a su Reglamento; y al Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS; con la respectiva visación de la Gerencia Legal de la Sede Central de la SUNARP.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la nulidad del proceso de selección correspondiente a la ADS N° 014-2008/Z.R.N° II-SCH, Adquisición de Counter y Muebles de Oficina para las Oficinas Registrales de Chiclayo, Jaén, Chota y Bagua, debiendo retrotraerse el proceso a la etapa de calificación de propuestas.

Artículo Segundo.- Disponer que el Jefe de la Zona Registral disponga las acciones correspondientes, con la finalidad de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar por los hechos que motivan la presente nulidad.

Artículo Tercero.- Disponer que la Secretaría General: 1) notifique la presente Resolución a la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo, con la finalidad que ésta la publique en el SEACE; 2) publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el SEACE y en el Diario Oficial El Peruano.

MARÍA D. CAMBURSANO GARAGORRI
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen rol correspondiente al mes de abril del año 2009 para el Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 109-2009-CED-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Consejo Ejecutivo Distrital

Lima, 31 de marzo de 2009

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 065-2009-CED-CSJLI/PJ, de fecha 26 de febrero de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, de conformidad con el numeral 6) del Art. 96 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital fijar los turnos de las Salas y Juzgados, así como las horas del Despacho Judicial.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Segundo.- Que siendo esto así, resulta pertinente continuar con la publicación mensual del rol de turnos que viene efectuando este órgano de gobierno y de gestión distrital, debiendo detallarse el nombre de los Magistrados que deberán asumir funciones en el Juzgado Penal de Turno Permanente durante el próximo mes de abril 2009.

Por los fundamentos indicados, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, en uso de sus atribuciones, en sesión extraordinaria;

RESUELVE:

Artículo Primero: Establecer el ROL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL del año 2009, para el Juzgado Penal de Turno Permanente, el mismo que deberá cumplirse de la siguiente manera:

Mes de Abril 2009	Juzgado Penal	Magistrado
1	42° Juzgado Penal	NORY MARILYN VEGA CARO
2	43° Juzgado Penal	JUAN PAULINO BUENDÍA VALENZUELA
3	44° Juzgado Penal	CECILIA ANTONIETA POLACK BALUARTE
4	45° Juzgado Penal	MARÍA JESÚS CARRASCO MATUDA
5	46° Juzgado Penal	LUIS ALBERTO QUISPE CHOQUE
6	47° Juzgado Penal	KELLY ROSARIO RAMOS HERNANDEZ
7	48° Juzgado Penal	JUDITH VILLAVICENCIO OLARTE
8	49° Juzgado Penal	TANIA ROSARIO PARRA BENAVIDES
9	50° Juzgado Penal	DOLY ROXANA HERRERA LOPEZ
10	51° Juzgado Penal	NORMA BEATRIZ CARBAJAL CHAVEZ
11	52° Juzgado Penal	OMAR ABRAHAM AHOMED CHÁVEZ
12	53° Juzgado Penal	RAÚL RODOLFO JESÚS VEGA
13	54° Juzgado Penal	IRMA BERNARDA SIMEÓN VELASCO
14	55° Juzgado Penal	EDUARDO CONTRERAS MOROSINI
15	56° Juzgado Penal	ALFREDO BARBOZA ORÉ
16	57° Juzgado Penal	YOLANDA GALLEGOS CANALES
17	1° Juzgado Penal	LIZ MARY HUISA FELIX
18	2° Juzgado Penal	NORMA ZONIA PACORA PORTELLA
19	3° Juzgado Penal	FLOR DE MARÍA DEUR MORÁN
20	4° Juzgado Penal	CARLOS MORALES CÓRDOVA
21	5° Juzgado Penal	MARIA DEL CARMEN BLESS CABREJAS
22	6° Juzgado Penal	KATHERINE LA ROSA CASTILLO
23	7° Juzgado Penal	JUAN ELÍAS CHANGANAQUI ROMERO
24	8° Juzgado Penal	MARIA ROSARIO HERNÁNDEZ ESPINOZA
25	9° Juzgado Penal	RÓMULO AUGUSTO CHIRA CABEZAS
26	10° Juzgado Penal	DARIO OCTAVIO PALACIOS DEXTRE
27	11° Juzgado Penal	MARCO AURELIO TEJADA ORTIZ
28	12° Juzgado Penal	CESAR AUGUSTO TUYA JARA
29	13° Juzgado Penal	PATRICIA MENDOZA HIPÓLITO
30	14° Juzgado Penal	NELLY MERCEDES ARANDA CAÑOTE

Artículo Segundo: El cumplimiento del turno establecido en el artículo precedente, deberá efectuarse bajo responsabilidad de cada uno de los señores Magistrados.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Decanato Superior del Ministerio Público del Distrito Judicial de Lima, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Dirección General de la Policía Nacional del Perú, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Prensa, Oficina de Protocolo y de la Administración del Juzgado Penal de Turno Permanente, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

LUCIANO CUEVA CHAUCA

SALVADOR PECEROS PÉREZ

Disponen permanencia de magistrado como Juez Suplente del Quincuagésimo Tercer Juzgado Penal de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 185-2009-P-CSJL-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 27 de marzo de 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Ingreso Nº 020497-09, el doctor Adolfo Fernando Farfán Calderón, Juez Titular del Quincuagésimo Tercer Juzgado Penal de Lima, solicita se le conceda licencia sin goce de haber por motivos personales, a partir del 03 de abril al 03 de mayo del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior resulta necesario proceder al pronunciamiento respectivo, mientras dure la licencia sin goce de haber concedida al Magistrado de la referencia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la permanencia del doctor RAÚL RODOLFO JESÚS VEGA, como Juez Suplente del Quincuagésimo Tercer Juzgado Penal de Lima, estando a la licencia sin goce de haber del doctor Farfán Calderón, a partir del 03 de abril al 03 de mayo del presente año.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la

Sistema Peruano de Información Jurídica

Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina de Personal y la Oficina de Administración Distrital de Lima, para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Establecen conformación de la Séptima Sala Civil de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 188-2009-P-CSJL-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 31 de marzo de 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, estando a los escritos de vista, con número de ingreso 22206-09 y 22206-06, presentados por la doctora María Elena Palomino Thompson, Vocal Titular de la Séptima Sala Civil de esta Corte, solicitando licencia a cuenta de vacaciones pendientes del año 2004 y 2006 del primero al ocho de abril del año en curso, por lo cual resulta menester que el Despacho de la Presidencia designe un Vocal a fin de poder integrar el Colegiado de la peticionante, ello en aras de salvaguardar los intereses de los justiciables así como no interrumpir el normal desarrollo de las labores a cargo del citado órgano jurisdiccional.

En el mismo sentido, debemos tener en cuenta que el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en beneficio de los justiciables; por consiguiente y en virtud de las facultades conferidas puede designar, promover, reasignar y/o dejar sin efecto las designaciones de los Magistrados Provisionales y Suplentes que integran la Corte Superior de Justicia de Lima; y, estando a que es facultad del Presidente de la Corte designar jueces suplentes que cumplan con las exigencias establecidas para el ejercicio de la función jurisdiccional, en tal virtud, en aplicación extensiva de lo establecido en los artículos 219 y 220 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, no existiendo motivación distinta que la de mejorar el servicio de justicia con elementos probos y dispuestos a contribuir con eliminar el mal que aqueja al Poder Judicial, cual es la excesiva carga procesal en los diferentes despachos jurisdiccionales que es de conocimiento público, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima ha dispuesto el nombramiento de Magistrados que cumplan con las exigencias establecidas para el ejercicio de la función jurisdiccional, en tal virtud, en aplicación extensiva de lo establecido en los artículos 219 y 220 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor MIGUEL ANGEL BENITO RIVERA GAMBOA, Juez Titular del Primer Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho, como Vocal Provisional de la Séptima Sala Civil de Lima, mientras dure la licencia de la doctora María Elena Palomino Thompson, esto es del primero al ocho de abril del presente año; quedando compuesta la Séptima Sala Civil como sigue:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dr. Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara	Presidente
Dr. Héctor Lama More	T
Dr. Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa	P

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Designan integrante del Equipo Especial de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura y Juez suplente del Juzgado Mixto de El Agustino

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 189-2009-P-CSJL-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 31 de marzo de 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, estando a lo solicitado por la Jefatura de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, respecto a la renovación de magistrados que integran el referido órgano de control de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Presidencia considera pertinente atender lo requerido, con la finalidad de brindar las prerrogativas que irrogan a dicho órgano de control, a fin que pueda continuar con su labor contralora. En consecuencia, debemos precisar que debido a las labores inherentes de dicha dependencia, es deber del Presidente del Distrito Judicial, tomar las acciones pertinentes a fin salvaguardar la autonomía, idoneidad y transparencia en las labores de control del Equipo Especial de la ODICMA, tal como preconiza la actual gestión.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en beneficio de los justiciables; por consiguiente y en virtud de las facultades conferidas puede designar, promover, reasignar y/o dejar sin efecto las designaciones de los Magistrados Provisionales y Suplentes que integran la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO la designación de DEYANIRA VICTORIA RIVA DE LÓPEZ, Juez Titular, como integrante del Equipo Especial de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, debiendo retornar a su Juzgado de Origen.

Artículo Segundo: DESIGNAR al doctor JOSÉ MANUEL QUISPE MOROTE, Juez Titular del Juzgado Mixto de El Agustino, como integrante del Equipo Especial de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero: DESIGNAR a la doctora MARÍA PERPETUA RAMÍREZ ANCCAS, como Juez suplente del Juzgado Mixto de El Agustino.

Artículo Cuarto: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Designan Juez Suplente del Primer Juzgado de Paz Letrado de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 190-2009-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 31 de marzo de 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso 22702-09, el doctor Iván Ruddy Flores Véliz, solicita declinar a la designación de Juez Suplente del Primer Juzgado de Paz Letrado de Lima, por motivos estrictamente personales, resultando procedente su solicitud, por lo que deberá retornar a su lugar de origen.

Que, en ese sentido, estando a la declinación formulada por el referido magistrado, resulta menester nombrar a otro magistrado para dicho órgano jurisdiccional, mientras dure la promoción del magistrado titular, a fin de evitar el posible quiebre de audiencias programadas con antelación o nulidades posteriores, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a los justiciables.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la DECLINACIÓN formulada por el doctor Iván Ruddy Flores Véliz al cargo de Juez Suplente del Primer Juzgado de Paz Letrado de Lima.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor RAÚL SALCEDO RODRÍGUEZ, como Juez Suplente del Primer Juzgado de Paz Letrado de Lima, mientras dure la promoción del titular.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la

Sistema Peruano de Información Jurídica

Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Designan Jefe de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 191-2009-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 27 de marzo de 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, es la máxima autoridad administrativa, y dirige la política interna del Distrito Judicial a su cargo, dictando las disposiciones administrativas pertinentes a fin de asegurar el normal desarrollo del servicio de administración de Justicia.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 92-2008-P-CSJLI/PJ, de fecha treinta de Enero del año dos mil nueve, se encargó las funciones de Jefe de la Oficina de Personal a la Doctora Glenda Magaly Ricra Curioso, quien ha expresado que por motivos personales declina al cargo antes mencionado.

Que, resulta pertinente para la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, adoptar las medidas convenientes y conducentes para los efectos de lograr un funcionamiento eficiente y eficaz de las dependencias administrativas, que la conforman.

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente, designar al profesional que reúne el perfil para asumir el cargo de Jefe de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, en uso a las facultades previstas por el Artículo 90 incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA LA ENCARGATURA de la doctora GLENDA MAGALY RICRA CURIOSO como Jefe de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima, debiendo de retornar a su cargo de origen.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARIA ROSARIO MACURI LUNA como JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA, en la Plaza de Coordinador I, con efectividad a partir del primero de abril del año 2009.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración y de las interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Sistema Peruano de Información Jurídica**DEFENSORIA DEL PUEBLO****Designan Secretaria General de la Defensoría del Pueblo****RESOLUCION DEFENSORIAL N° 015-2009-DP**

Lima, 30 de marzo de 2009

VISTO:

El Memorando N° 386-2009-DP/OGRH, que adjunta los memorandos N° 138-2009-DP/PAD y N° 0182-2009-DP/OPPRE, mediante el cual se solicita la elaboración de la resolución que dé por concluida la designación en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas y se designe a la Secretaria General de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161 y 162 de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 011-2007/DP se designó a la CPC Alicia Noemí Zambrano Cerna en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7, en la entonces Plaza 067, a partir del 12 de febrero del 2007;

Que, mediante el documento de visto, se solicita dar por concluida la designación de la CPC Alicia Noemí Zambrano Cerna en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas; y asimismo, se solicita designar a la referida funcionaria en el cargo de confianza de Secretaria General de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8, en la Plaza 032, a partir del 1 de abril de 2009;

Que, el literal o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que es atribución de la Defensora del Pueblo designar y remover a sus asesores, jefes de oficinas defensoriales, personal de confianza y personal directivo;

Que, con el fin de asegurar la gestión institucional y el funcionamiento del órgano de Secretaría General, el mismo que fue implementado en la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo mediante el precitado Reglamento de Organización y Funciones, es necesario designar a la titular que desempeñe el cargo de confianza de Secretaria General, con Nivel y Categoría D8, en la Plaza 032, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 030-2008/DP, como con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), aprobado por la Resolución Administrativa N° 0035-2006/DP y sus modificatorias aprobadas mediante las resoluciones administrativas N° 07-2007/DP, N° 014-2007/DP, N° 030-2007/DP, N° 036-2007/DP, N° 012-2008/DP, N° 031-2008/DP, N° 050-2008/DP y N° 065-2008/DP;

Que, asimismo, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, a través del Memorando N° 0182-2009-DP/OPPRE, señala que la referida acción de personal se encuentra presupuestada, por lo que es procedente designar a la titular de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Con los visados de la Primera Adjuntía y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5 y el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con lo dispuesto en los literales d) y o) del artículo 8 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP; con el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; con el numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; con el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y con el artículo 43 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la CPC Alicia Noemí ZAMBRANO CERNA, en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la actual Plaza 074, con Nivel y Categoría D7, la que será efectiva a partir del 1 de abril de 2009, dándole las gracias por su importante desempeño en las funciones encomendadas.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la CPC Alicia Noemí ZAMBRANO CERNA en el cargo de confianza de Secretaria General de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la Plaza 032, con Nivel y Categoría D8, a partir del 1 de abril de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Defensora del Pueblo

Encargan funciones de Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo

RESOLUCION DEFENSORIAL N° 016-2009-DP

Lima, 31 de marzo de 2009

VISTO:

El Memorando N° 390-2009-DP/OGRH, que adjunta los memorandos N° 139-2009-DP/PAD y N° 188-2009-DP/OPPRE, mediante el cual se solicita la elaboración de la resolución que encargue las funciones de Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161 y 162 de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 015-2009/DP se dio por concluida la designación de la CPC Alicia Noemí Zambrano Cerna en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7, en la Plaza 074, a partir del 1 de abril de 2009;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, según el documento de visto, se solicita encargar las funciones de Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo a la CPC Alicia Sebastiana Yaipén de Guevara, Jefa de Área, con Nivel y Categoría D5, a partir del 1 de abril de 2009;

Que, el literal e) del artículo 59 del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Administrativa N° 004-2007/DP, y su modificatoria, aprobada por la Resolución Administrativa N° 025-2007/DP, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Así también, dispone que la aprobación del encargo corresponde al Titular del pliego en caso de ausencia o vacancia del titular del cargo para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva de los niveles D7 y D8;

Que, es política institucional promover a los trabajadores a fin de que asuman encargaturas en cargos directivos y/o de confianza en la Defensoría del Pueblo, con el doble propósito de aprovechar sus conocimientos y bagaje profesional en beneficio de la institución, así como de contribuir al desarrollo de su experiencia profesional;

Que, asimismo, con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional y el funcionamiento de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, es menester encargar a la CPC Alicia Sebastiana Yaipén de Guevara las funciones de Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la Plaza 074, con Nivel y Categoría D7, a partir del 1 de abril de 2009 y hasta la designación de su titular;

Con los visados de la Primera Adjuntía y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5 y el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con lo dispuesto en el literal d) del artículo 8 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP, con el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y con el literal e) del artículo 59 del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Administrativa N° 004-2007/DP, y su modificatoria, aprobada por la Resolución Administrativa N° 025-2007/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ENCARGAR a la CPC Alicia Sebastiana YAIPÉN DE GUEVARA las funciones de Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la Plaza 074, con Nivel y Categoría D7, a partir del 1 de abril de 2009 y hasta la designación de su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Defensora del Pueblo

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aceptan donación efectuada por la ACDI, para financiar acciones que se derivan del Acuerdo de Contribución para financiar el proyecto "Diagnóstico de los Registros de Hechos Vitales de la Población del Departamento de Huancavelica Afectada por la Violencia Subversiva"

RESOLUCION JEFATURAL N° 059-2009-JNAC-RENIAC

Lima, 28 de enero de 2009

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS: Los Oficios N° 000156-2009/GPP/RENIEC y N° 000202-2009/GPP/RENIEC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Informes N° 000077-2009/SGP/GPP/RENIEC y N° 000110-2009/SGP/GPP/RENIEC de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 000088-2009-GAJ/RENIEC y el Oficio N° 000106-2009/GAJ/RENIEC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29289 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2009, que entre otros incluye el del Pliego 033 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC ha suscrito un Acuerdo de Contribución para financiar el proyecto "Diagnóstico de los Registros de Hechos Vitales de la Población del Departamento de Huancavelica Afectada por la Violencia Subversiva", con la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional - ACDI y el Instituto de Defensa Legal - IDL.;

Que, dicho Acuerdo de Contribución, señala que la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional - ACDI entregará al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC la suma total de Treinta y cinco mil doscientos catorce y 70/100 Dólares Canadienses (CAD \$ 35.214,70), de los cuales el primer desembolso será de Diez mil quinientos sesenta y cuatro y 41/100 Dólares Canadienses (CAD \$ 10.564,41) con la firma del acuerdo, el segundo desembolso de Diez mil quinientos sesenta y cuatro y 41/100 Dólares Canadienses (CAD \$ 10.564,41), a los 15 días de haberse recibido el Informe narrativo y financiero correspondiente al primer trimestre de ejecución del Proyecto, el tercer desembolso de Diez mil quinientos sesenta y cuatro y 41/100 Dólares Canadienses (CAD \$ 10.564,41), a los 15 días de haberse recibido el Informe narrativo y financiero correspondiente al segundo trimestre de ejecución del Proyecto y el cuarto desembolso, de Tres mil quinientos veintiuno y 47/100 Dólares Canadienses (CAD \$ 3.521.47), al mes de haberse recibido los Informes finales narrativo y financiero;

Que, el Artículo 69 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, resultando necesario emitir la resolución de aceptación correspondiente;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y, al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 894-2008-JNAC/RENIEC de fecha 30 de diciembre del 2008 y su modificatoria, la Resolución Jefatural N° 031-2009-JNAC/RENIEC del 15 de enero de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la donación efectuada por la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional - ACDI, por CAD \$ 35.214,70 (Treinta y cinco mil doscientos catorce y 70/100 Dólares Canadienses) para financiar las acciones que se derivan del Acuerdo de Contribución para financiar el proyecto "Diagnóstico de los Registros de Hechos Vitales de la Población del Departamento de Huancavelica Afectada por la Violencia Subversiva".

Artículo Segundo.- Agradecer a la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional - ACDI, por la donación otorgada a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Artículo Tercero.- Comunicar a las Gerencias de Restitución de la Identidad y Apoyo Social y de Planificación y Presupuesto lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sistema Peruano de Información Jurídica

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

MINISTERIO PUBLICO

Aceptan renuncia de fiscal adjunto provincial provisional y su designación en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 442-2009-MP-FN

Lima, 30 de marzo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1348-2008-MP-FN, de 03 de octubre de 2008, se nombró al doctor Jesús Aldo Díaz Tejada, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Que por Oficio N° 1963-2009-MP-FSD, de 25 de marzo de 2009, la doctora Julia Ernestina Marmanillo Lazo, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, eleva el escrito del Fiscal citado en el párrafo anterior, quien formula su renuncia al cargo conferido, por motivos estrictamente personales.

Estando a las facultades concedidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Jesús Aldo Díaz Tejada, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Nuestra Gente la apertura de agencia en la provincia de Virú, departamento de La Libertad

RESOLUCION SBS N° 1818-2009

Lima, 16 de marzo de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

Sistema Peruano de Información Jurídica

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Nuestra Gente, para que se le autorice la apertura de una Agencia ubicada en la avenida Víctor Raúl N° 665, distrito de Chao, provincia de Virú y departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la referida Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "A", mediante el Informe N° 058-2009-DEM "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Nuestra Gente, la apertura de la Agencia ubicada en la avenida Víctor Raúl N° 665, distrito de Chao, provincia de Virú y departamento de La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren el traslado de agencia ubicada en el distrito de Lurín, provincia de Lima

RESOLUCION SBS N° 1819-2009

Lima, 16 de marzo de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren, de trasladar su Agencia ubicada en la Urbanización Las Virreynas Manzana B Lote 06 a la Urbanización Las Virreynas Manzana B Lote 05, ambas ubicadas en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la autorización del traslado solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren, el traslado de su Agencia ubicada en la Urbanización Las Virreynas Manzana B Lote 06 del distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima, a su nueva ubicación, sito en la Urbanización Las Virreynas Manzana B Lote 05 del distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

Autorizan inscripción de Magaseguros Asesores y Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCION SBS N° 1934-2009

Lima, 19 de marzo de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Martín Alonso Ganoza Romero para que se autorice la inscripción de la empresa MAGASEGUROS ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro del Sistema de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas (Corredores de Seguros Generales y de Vida); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 816-2004 de fecha 27 de mayo de 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Evaluación Interna de Expedientes N° 002-2009-RESS celebrada el 25 de febrero de 2009 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas (Corredores de Seguros Generales y de Vida) a la empresa MAGASEGUROS ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. con matrícula N° J-0697 cuya representación será ejercida por el señor Martín Alonso Ganoza Romero con N° de Registro N-3306.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Superintendente Adjunto de Seguros

Autorizan al Banco de la Nación la apertura de agencia en la provincia de La Convención, departamento del Cusco

RESOLUCION SBS N° 1958-2009

Lima, 23 de marzo de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (1) Agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "B" mediante el Informe N° 038-2009-DEB "B";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el procedimiento N° 11 del TUPA de esta Superintendencia, la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación la apertura de una Agencia ubicada en la Plaza de Armas s/n, distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Autorizan viaje de Vicepresidente del Tribunal Constitucional a los EE.UU. para participar en reuniones con representantes del Banco Interamericano de Desarrollo

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 017-2009-P-TC

Lima, 27 de marzo de 2009

CONSIDERANDO :

Que, en la Ciudad de Washington D.C., Estados Unidos del 31 de marzo al 4 de abril del año 2009, se llevará a cabo reuniones con los señores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), funcionarios de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Que, el Vicepresidente del Tribunal Constitucional, Magistrado Carlos Mesía Ramírez, participará en los temas de Modernización del Estado; Sector capacidad Institucional donde se trataran temas de apoyo a la Institucionalidad Legislativa, Transparencia y Gobernabilidad de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Asuntos Políticos, Programas de Gobierno Electrónico y otros conducentes a la modernización de los Estados;

Resultando relevante para la promoción y concreción de un intercambio de conocimientos que contribuyan a fortalecer la labor de este Órgano de Justicia Constitucional;

Con conocimiento del Presidente del Tribunal Constitucional; y,

De conformidad con lo dispuesto a la Ley N° 27618 y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del Vicepresidente del Tribunal Constitucional del Perú, Magistrado Carlos Mesía Ramírez, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos del 31 de marzo al 4 de abril de 2009.

Artículo 2 Los gastos de hospedaje, alimentación y transporte aéreo, serán asumidos por el pliego del Tribunal Constitucional:

- Pasaje Aéreo Ida y Vuelta	\$ 1,862.10
- Viáticos	\$ 1,100.00
- Tarifa Corpac	\$ 30.25

Artículo 3 El cumplimiento de la presente no dará derecho a exoneración de impuestos aduaneros cualquiera fuera su denominación.

Artículo 4 Dentro de los 15 días calendarios siguientes de realizado el referido viaje el Magistrado, informará sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en el citado evento internacional.

Artículo 5 Poner la presente Resolución en conocimiento de la Dirección General y de las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, Control Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VERGARA GOTELLI
Presidente

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ratifican montos de remuneraciones del Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional y de dietas de Consejeros Regionales

ACUERDO REGIONAL N° 033-2009-GRA-CR-AREQUIPA

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha tomado el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, tal y conforme se encuentra regulado en los artículos 19 y 20 de la Ley 27867 /Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, corresponde al Consejo Regional fijar la remuneración y dietas del Presidente Regional, Vicepresidente y Consejeros Regionales, respectivamente;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, luego de solicitado el informe técnico sustentatorio respectivo, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, ha precisado tanto el monto como la disponibilidad presupuestal para la atención de los conceptos referidos a través del Informe N° 190-2009-GRA/ORPPOT-OPT de fecha 06 de marzo de 2009, y, el Oficio N° 284-2009-GRA/ORPPOT de fecha 06 de marzo de 2009;

Que, finalmente, en la medida que se está cumpliendo de manera estricta con la prohibición prevista en el artículo 5 de la Ley 29289 /Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, entonces, corresponde que en Sesión del Pleno, el Consejo Regional ratifique en sus mismos montos, tanto las remuneraciones del señor Presidente Regional y Vicepresidente, como las dietas de los señores Consejeros Regionales;

Que, por las consideraciones señaladas, al amparo de lo regulado en la Ley 27783 /Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 /Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28961, 28968, 29053; y, en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 055-AREQUIPA;

SE ACUERDA:

Primero.- RATIFICAR en los mismos montos aprobados en los ejercicios presupuestales 2007 y 2008, tanto las remuneraciones del señor Presidente Regional y Vicepresidente, como las dietas de los señores Consejeros Regionales.

Segundo.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración en forma inmediata cumpla con sufragar los gastos que demande la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Regional de Avisos Judiciales "La República" y en el Diario Oficial El Peruano.

Disponiéndose en este acto su registro y notificación.

Arequipa, 2009 marzo 25.

JEISTER D. CHÁVEZ CARNERO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**Aprueban Formulario que se utilizará para solicitar acceso a la información pública de la
Municipalidad**

RESOLUCION N° 200-2009-RASS

Santiago de Surco, 26 de marzo de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Informe N° 021-2009-SG-MSS de fecha 3 de marzo de 2009 emitido por la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, promueven la transparencia de los

Sistema Peruano de Información Jurídica

actos del Estado y regulan el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, sobre presentación y formalidades de la solicitud, establece que la solicitud de acceso a la información pública puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad o de forma personal ante su unidad de recepción documentaria y será presentada mediante el formato contenido en el Anexo del mismo Reglamento;

Que, la Resolución N° 1050-2003-RASS, de fecha 20NOV2003, aprobó el Formulario para solicitar acceso a la información pública de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Decreto N° 01-2009-MSS de fecha 6FEB2009, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 13 de febrero de 2009, se modifica el Decreto de Alcaldía N° 04-2008-MSS de fecha 19FEB2008, que modificó el TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 70-MSS respecto al procedimiento previsto en el numeral 8.04 denominado: "ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEAN O PRODUZCAN LAS DIVERSAS DIRECCIONES, OFICINAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES";

Que, el artículo 3 del Decreto N° 01-2009-MSS precisa que el Procedimiento de Copias Certificadas previsto en el numeral 8.03 del TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza N° 070-MSS, se tramita bajo la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y no por la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, la Secretaría General con Informe N° 021-2009-SG-MSS, expone la necesidad de actualizar el formulario de Acceso a la Información, considerando las modificaciones en el procedimiento 8.04 del TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco producidas por el Decreto N° 01-2009-MSS, así como actualizar otros datos tales como los teléfonos, dirección electrónica e incluir información sobre el procedimiento para instruir a los administrados;

En uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Formulario que como Anexo N° 01 forma parte integrante de la presente Resolución, el mismo que se utilizará para solicitar acceso a la información pública de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto, a partir de la vigencia de la presente Resolución la Resolución N° 1050-2003-RASS y su Anexo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación del Anexo N° 01 en el Portal Electrónico de la Municipalidad de Santiago de Surco, que será realizada en la misma fecha de la publicación oficial.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General y a la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

(*) Ver gráfico publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Sistema Peruano de Información Jurídica

TEXTO ÚNICO ORDENADO
DE LA LEY N° 27806 APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 043-2003-PCM
Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24ABR2003

Artículo 1.- Alcance de la Ley

La presente ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

(...)

Artículo 7.- Legitimación y requerimiento inmotivado

Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.

Artículo 10.- Información de acceso público

Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como a las actas de las reuniones oficiales.

Artículo 13.- Denegatoria de acceso

(...)

(...)

La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga que contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la entidad de la Administración Pública deberá comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder respecto de la información solicitada. Esta Ley tampoco permite que los solicitantes exijan a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.

(...)

IMPORTANTE

1. Conforme al TUPA vigente el costo del derecho de trámite del Procedimiento de Acceso a la Información es GRATUITO.

2. De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, "La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida estará a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. El solicitante deberá acercarse a la Entidad y cancelar este monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción correspondiente y pueda poner a su disposición la información dentro del plazo establecido por la Ley.

(...)

Cuando el solicitante incumpla con cancelar el monto previsto en el párrafo anterior o habiendo cancelado dicho monto no requiera su entrega, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la puesta a disposición de la liquidación o de la información, según corresponda, su solicitud será archivada.

Sistema Peruano de Información Jurídica**MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA****Prorrogan plazo de vencimiento del Beneficio de Regularización Extraordinario de Deudas Tributarias y No Tributarias****DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2009-MDLP-ALC**

La Punta, 31 de marzo de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 026-2009-MDLP/GCR de fecha 30 de marzo de 2009 que propone ampliar el plazo de vencimiento para acogerse a los beneficios de regularización extraordinaria, aprobado mediante Ordenanza N° 014-2008-MDLP/ALC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional capítulo XIV del Título IV sobre descentralización - Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 014-2008-MDLP/ALC se establece que mediante Decreto de Alcaldía se determinen las medidas complementarias que sean necesarias para su adecuada aplicación así como se disponga su prórroga de ser el caso;

Que, según Informe N° 026-2009-MDLP/GCR el Gerente Central de Rentas informa que a la fecha personal del Departamento de Atención al Vecino ha detectado que ha aumentado la cantidad de contribuyentes cuya declaración jurada no se ajusta a la real situación de los predios objeto del tributo, con dicho motivo indica que es necesario ampliar el plazo otorgado para efectuar el pago de los tributos con los beneficios establecidos en la referida ordenanza, teniendo en consideración que de conformidad a lo previsto en el artículo 43 del TUO del Código Tributario la facultad de la Administración para determinar la deuda tributaria puede efectuarse hasta seis años anteriores al ejercicio vigente, con lo cual la deuda a determinarse debería otorgarse con facilidades de pago que permitan hacer viable el cumplimiento de la obligación;

Que, adicionalmente, precisa que durante el mes de febrero de 2009 se presentaron un total de 222 expedientes, mientras que para el periodo marzo de 2009 se presentaron 112 expedientes; asimismo, el número de contribuyentes que se apersonó a la Municipalidad a efectuar pagos durante los meses de prórroga fueron 910 en el mes de febrero y 840 en el mes de marzo, situación a través de la cual se advierte la intención de los contribuyentes de regularizar sus deudas aprovechando las facilidades de pago que brinda la Administración.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, 39 y 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Único.- Prorróguese el plazo de vencimiento del Beneficio de Regularización Extraordinario de Deudas Tributarias y No Tributarias, aprobado mediante Ordenanza N° 014-2008-MDLP/ALC, hasta el 30 DE ABRIL DE 2009.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

WILFREDO DUHARTE GADEA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Exoneran de proceso de selección correspondiente a la contratación de los servicios de consultoría para el diagnóstico administrativo y económico de Logística, Caja y Tesorería para el período 2007

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 237-2009-A-MDM

Mala 17 de marzo de 2009

VISTOS:

El Informe N° 0422-2009-GAF-SGL/MDM, el Informe N° 028-2009-GAL/MDM y el Informe N° 038-2009-GPP-MDM, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, así como la información sobre la disponibilidad presupuestal

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el literal f) del Artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017-Del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que los servicios personalísimos se encuentran exonerados de los respectivos procesos de selección.

Que, el Artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1017-Del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las exoneraciones por la causal de servicios personalísimo, deben concretarse mediante Resolución del Titular de la Entidad, para el caso de los Gobiernos Locales.

Que, el Artículo 132 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que cuando exista la necesidad de proveerse de servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos; procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva por la entidad, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros.

Que, el artículo 133 del Reglamento en mención señala que la resolución o acuerdo que aprueba la exoneración, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 135 del Reglamento regula el procedimiento al cual deben someterse tales contrataciones, precisándose que una vez aprobada la exoneración, la contratación debe realizarse mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases.

Que, lo expuesto en los citados informes justifica técnica y legalmente la procedencia y necesidad de la contratación del citado profesional mediante la exoneración del proceso de selección correspondiente, cumpliéndose así con lo previsto en el literal f) del artículo 20 y artículo 21 de la Ley y, en los artículos 132 al 135 de su Reglamento que permiten la contratación de personas naturales y/o jurídicas bajo el supuesto de servicios personalísimos.

Que, según lo dispuesto en el mencionado artículo 21 de la Ley, en el artículo 134 del Reglamento, la Resolución de Alcaldía que aprueba la exoneración al Proceso de Selección deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión y adicionalmente deberá ser publicado a través del SEACE.

Artículo Primero.- Aprobar la Exoneración del proceso de selección correspondiente a la contratación de los servicios de consultoría para el Diagnóstico Administrativo y Económico de Logística, Caja y Tesorería para el período 2007.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Subgerencia de Logística y Margesí de Bienes, formalice la contratación del servicio, exonerando mediante acciones inmediatas conforme lo establecen el TUO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, y su Reglamento, la misma que se sujetará a lo establecido en los informes técnicolegal.

Artículo Tercero.- Encargar a la oficina de Secretaría General, efectuar la publicación en el Diario Oficial EL PERUANO, en la página web del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como remitir a la Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE), copia de la presente Resolución e informe Técnico - Legal que dieron origen a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR HUGO CARBAJAL GONZALES
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Aprueban Proceso de Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2010

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2009-MDSMF

San Miguel de El Faique, 9 de marzo de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de San Miguel de El Faique en Sesión Ordinaria N° 003-2009-MDSMF, de fecha 9 de marzo de 2009 bajo la presidencia del Señor Alcalde Leoncio Gumercindo Huamán Jiménez y con la asistencia de los señores regidores en pleno, aprobó la propuesta metodológica para la formación del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2010.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 195 y 199 de la Constitución Política del Estado establecen que los Gobiernos Regionales y Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución, anualmente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización en su capítulo IV de Participación Ciudadana, artículo 17 numeral 17.1 y 17.2 establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

Que, en el Capítulo V, referido a Planes de Desarrollo y Presupuestos, artículos 18, 19 y 20, numerales 20.1 y 20.2 de la ley mencionada, establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial. Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, se formulan y ejecutan en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado. El MEF dicta en forma anual las directivas que regulan la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos.

Que, en la Ley N° 26300 -Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, en el Art. 2, Derechos de Participación de los Ciudadanos, se establecen los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales y en el Art. 3 de Derechos de Control Ciudadanos.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas en el contexto de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, su reglamento del D.S N° 171-2003-EF, y sus correspondientes instructivos, con orientaciones referenciales para que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen articuladamente el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2010.

Que, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar, artículo 9, señala que el proceso de planificación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos. Es sus artículos 9.1, 53, 97 y la XVI Disposición Complementaria, señalan que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado.

Las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El Concejo de Coordinación Local (CCL) procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y su Presupuesto Participativo, instrumentos de gestión que tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, siendo atribución del concejo municipal aprobar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

Que, es necesario establecer el marco y los mecanismos para el proceso de Presupuesto Participativo en el distrito como instrumento democrático para la gestión del desarrollo local.

El Concejo Distrital de San Miguel de El Faique, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de la Municipalidades y la Constitución Política del Perú, aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE PARA EL AÑO FISCAL 2010

Artículo 01.- Aprobar el Proceso de Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2010, de acuerdo a las fases y fechas máximas de realización de cada una de ellas, que permitirán concluir con el Anteproyecto, Proyecto y Presupuesto definitivo.

Artículo 02.- Encargar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, el cumplimiento de la presente Ordenanza, disponiendo a quienes correspondan, bajo responsabilidad.

Artículo 03.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 002-2008-MDSMF, de fecha 14 de mayo del 2008, así como cualquier otra norma o disposición que se oponga a la presente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 04.- En los aspectos no previstos en la presente Ordenanza se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley N° 28056 y su Modificatoria Ley N° 29298. Decreto Supremo N° 171-2003-EF, normas señaladas en la base legal del artículo 2 del reglamento y demás Normas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto corresponda.

Artículo 05.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, se comunique, se publique y se cumpla.

LEONCIO G. HUAMÁN JIMÉNEZ
Alcalde